RESUMEN

A nivel nacional han existido varios ámbitos de participación que durante el tiempo de la vida Republicana del Ecuador, han llamado a la ciudadanía de todo el país a dudar, reflexionar y meditar sobre una correcta y efectiva intervención de personas comunes y corrientes dentro de las sesiones o reuniones que se realizan por parte de las autoridades encargadas del país.

Dentro de la nueva Constitución redacta en el año 2008 se busco nuevas formas de participación, una de ellas denominada como la Silla Vacía, situación a la cual esta dedicado este trabajo que pretende fortalecer la intervención de la ciudadanía, con ello contaremos en el Municipio de Cuenca con una Ordenanza Municipal que permita un enlace entre persona – Estado, vinculo que fortalecerá el trabajo de las autoridades cantonales.

Además se contará con una campaña informativa que genere, cambie y oriente en los cuencanos la participación, pero sobre todo a la búsqueda de una sociedad en donde tanto Alcalde, Concejales, Directores Departamentales, ciudadanía y Gobierno Nacional enlacen sus opiniones, inquietudes y generen proyectos en busca de soluciones inmediatas a problemas que hoy aquejan a la colectividad.

PALABRAS CLAVES: Participación, Constitución, Silla Vacía, ciudadanía, Campaña.

ÍNDICE

I.	DENOMINACION	7
a)	TEMA	7
b)	PROBLEMA	7
II.	JUSTIFICACION/PROMATIZACION	8
a)	JUSTIFICACION	8
b)	PROBLEMATIZACIÓN	11
III.	OBJETIVOS	13
a)	Objetivos General	13
b)	Objetivos Específicos	13
IV.	METAS	13
V.	METODOLOGIA	14
I.	Análisis de Involucrados	15
II.	Árbol de Problemas	22
III.	Árbol de Objetivos	23
IV.	Árbol de Estrategias	24
V.	Marco Lógico	25
VI.	BENEFICIOS	31
VII.	PRODUCTOS	32
VIII.	LOCALIZACION Y COBERTURA	50
IX.	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNICOS Y FINANCIEROS	51
X.	PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO	52
XI.	CONCLUSION Y EVALUACION	55
XII.	CRONOGRAMA	56
a)	CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA	56
b)	CRONOGRAMA DE REALIZACION DEL PROYECTO	57
XII	BIBLIOGRAFIA	58
	ANEXOS	59

UNIVERSIDAD DE CUENCA.

FACULTAD DE FILOSOFIA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

"PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CUENCA A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE LA SILLA VACÍA."

TESINA PREVIA A LA OBTENCIÒN DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORA: KARINA MARIBEL CRESPO AVILEZ

DIRECTOR: DOCTORA BETTY LUNA

CUENCA- ECUADOR

2010

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado a mis padres, por ser las únicas personas que me han brindado el apoyo necesario y han colaborado conmigo en todo, estando siempre en las buenas y en las malas y a Dios por la oportunidad prestada para realizar de la mejor manera este trabajo que hoy en día me permite lograr uno de mis sueños, adquirir el titulo de tercer nivel.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a todas las personas que han ello posible mediante su colaboración e inmediata ayuda el desarrollo de este trabajo. El cual se ha realizado con la mayor dedicación y esfuerzo posible. Además quiero dar gracias a Dios, por la oportunidad que me ha brindado de cumplir con este trabajo y mejor aún el que me allá prestado la salud y empeño necesario para cumplirlo a cabalidad.

AUTORÍA

Todo el contenido de este trabajo es de exclusiva responsabilidad del su autor Karina Maribel Crespo Avilez. Razón por la cual el compromiso y desarrollo del mismo a estado a cargo de la personas señalada.

INTRODUCCION

Mejorar la utilización de la Silla Vacía en el Municipio de Cuenca, a través de la correcta información que se sirva prestar a la ciudadanía con campañas de publicidad al respecto de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana como también la adecuada representación de las personas dentro de las reuniones cantonales que realizan por las autoridades de la ciudad.

El objetivo principal del manejo apropiado de la Silla Vacía, es la facilidad que las personas tendrían para presentar a las autoridades del Cantón las necesidades que se tienen dentro de una comunidad, barrio o parroquia; siempre de una manera organizada.

De esta manera a través de este trabajo se pretende dejar lista una campaña informativa para desarrollarse en caso de ser aprobada en el pleno del Consejo Cantonal para informar a los cuencanos sobre la Silla Vacía y que exista en la ciudad una mayor participación.

1. DENOMINACIÓN

a) Tema

“Participación Ciudadana en el Municipio de Cuenca a través de la utilización de la Silla Vacía.”

b) Problema

Insuficiente información en el Municipio de Cuenca, sobre la utilización de la Silla Vacía para los ciudadanos.

2. JUSTIFICACION / PROBLEMATIZACION

a) Justificación

Durante la vida Republicana del Ecuador, se han establecido diferentes métodos y maneras de demostrar la democracia que tiene la ciudadanía, la cual se ha visto siempre disfrazada en lo que va del tiempo en la participación ciudadana, la misma que en diferentes escenarios y gobiernos no se ha cumplido.

Esta ha sido una manera o alternativa que la mayoría de candidatos a una dignidad pública, han ofrecido a su pueblo o seguidores para sembrar en ellos la idea de democratización e igualdad, sobre una relación única entre la sociedad y Estado; conexión que permite ver a la participación como un intercambio de ideas, propuestas y pensamientos entre las autoridades y los mandantes.

Al ser una carta de presentación imposible e ineludible de rechazar, se han logrado emplazar a lo largo de la historia del País, varias maneras del como la ciudadanía pueda expresar lo que piensa, siente o desea dar a conocer a los demás sobre un tema; se ha visto a lo largo de la historia el derecho a las movilizaciones que hasta la fecha se utiliza por los movimientos sociales, siendo el principal ejemplo sobre este tema.

En este perfil, se han creado varias Constituciones que mediante leyes y artículos, han sabido delimitar la manera de participar, opinar, elegir, etc. Entre otros métodos de participación ciudadana.

En la Constitución del 2008 a nivel nacional y cantonal se establecen nuevas formas de participación, siendo una de las máximas instancias de participación dentro de los municipios las Asambleas; en donde las autoridades locales rinden cuentas y asignan el presupuesto participativo a las parroquias y comunidades lo que hoy se desarrolla por parte del gobierno local del Doctor Paúl Granda López, como **Gabinetes Itinerante** en cada una de las parroquias rurales y urbanas de la ciudad dan a conocer su punto de vista.

Dentro de la última Constitución redactada en Montecristi por parte de la Asamblea Nacional, se establecieron nuevas características de participación con la finalidad de establecer la democratización dentro del país.

Una de ellas sería la creación de una Ley Orgánica de Participación Ciudadana que mediante varios mecanismos tiene como principal objetivo, garantizar el ejercicio de los derechos de participación en la colectividad.

Es de esta forma que surge la Silla Vacía; buscando dar soluciones a las grandes propuestas presentadas por grupos que buscan la intervención de las personas comunes y corrientes, pero con interés de ayudar a crear nuevas y mejores soluciones con la colaboración y el trabajo desinteresado. En el caso de este trabajo exclusivamente en las Sesiones de Consejo Cantonal del Municipio de Cuenca.

Dentro de esta Ley uno de estos elementos al cual está dirigido este proyecto, es la implementación de la Silla Vacía proceso que se utilizará para que la ciudadanía a nivel general dentro de las reuniones de las autoridades, puedan presentar propuestas opiniones e interactuar con los gobernantes dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal, sobre un cierto tema. Actualmente se cumple con este requisito dentro del Municipio de Cuenca en base a una resolución aceptada por el pleno del Consejo, pero la ciudadanía tiene muy poca información de lo que es la Silla Vacía y como debe utilizarla y participar.

Antecedentes

Una serie de cambios han marcado, desde sus primeros años como Republicana al Ecuador el tema de participación ciudadanía, procesos que con el tiempo han dejado pautas definidas para con lo cual hoy contamos, pero que aún no son utilizadas por las personas, no solo por la inexistencia de una Ley que las regule y controle; sino también por la ignorancia de todos los ciudadanos sobre su existencia; antes de iniciar a describir esta nuevas forma de participación, primeramente definamos que se entiende por ciudadanía.

Según el texto Nueva Constitución y Participación Ciudadana redactado por la Coalición para una Ciudadanía Ética en septiembre del 2008, ***"se entiende por***

ciudadanía el reconocimiento por parte del Estado de los derechos y responsabilidades de todos y cada unos de los miembros de una comunidad nacional o de su capacidad para participar plenamente en el proyecto de construcción y ordenamiento de un país" (Coalición para la Ciudadanía Ética, 2008; 36), o sea la posibilidad de debatir y participar.

Dentro del Ecuador han existido varias leyes que a través de las diferentes Constituciones o Cartas Magnas existentes a nivel nacional, han regulado desde sus inicios la participación ciudadana, la cual ha buscado cumplir con la democracia que para los años 60 ya se hablaba en Estados Unidos. Como también la democratización que hacía referencia a la caída del Muro de Berlín en antigua República de Rusia y por qué no enumera además la muerte de Luís XVI en la guillotina en la búsqueda de igualdad entre todas las personas; lo cual ahora lo concebimos como participación. ¿Pero qué se entiende como participación?

Según la definición planteada por las Naciones Unidas **"*la participación es la capacidad de la persona y de los grupos, para influir en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles del espacio público tanto de manera privada como institucional"*** (Coalición para la Ciudadanía Ética, 2008; 37). Por tanto una participación ciudadana responsable tiene como objetivo responder y promover la defensa de los derechos humanos pero de manera colectiva.

Dentro de este tema y con la existencia de las constituciones en el Ecuador se ha buscado la manera de definir claramente el espacio que sería dedicado a las personas, con el propósito que expresen lo que piensa, sobre un determinado tema y mejor aún que esto sea conocido por todas las autoridades.

A finales de los años 60 e inicios de los 70, por parte de la clase agraria en el Ecuador se manifestó ya un interés por que se reconozca en el Estado escenarios definidos para todos los movimientos y sectores sociales existentes en ese entonces; se tenía previsto para ese tiempo aumentar la defensa de interés de las clases agrarias del país que se vieron amenazadas sobre sus propiedades y tierras.

Antes de esta fecha no se había reconocido dentro de la República maneras de participación más que las ya definidas como el derecho al voto. Es de esta manera como se enmarca a nivel nacional desde 1969 la búsqueda de creaciones institucionales dentro del Estado que definan una presencia social para la ciudadanía.

La única molestia que se encontraba en ese entonces, era que la participación en este periodo tuvo un fuerte auspicio estatal y se organizo alrededor de las demandas específicas. Sin embargo lo que se puede destacar de este proceso es un inicio de la participación ciudadana que busca su despolitización social creando, por sí sola espacios para su reproducción.

Luego de esto y con la redacción de una nueva Carta Magna (la Constitución política de 1998) se estableció algunos derechos que suponen participación, apareció así un definitivo derecho al voto y elección de autoridades a todas las personas mayores a los 18 años de edad incluyéndose a mujeres. La existencia de la Consulta popular, Revocatoria del mandato, Iniciativa popular para presentar proyectos de ley y los derechos políticos son entre otras las nuevas forma de participación que para la ciudadanía posee para este entonces.

De esta manera llegamos a la nueva Constitución del Estado del 2008 que busca aumentar la participación con una reconstrucción de lo público, por la vía del fortalecimiento del poder social y en donde encontramos el recurso de la Silla Vacía, como un método de la participación ciudadana, en las decisiones de las autoridades.

La carencia de un campaña que informe a las personas la necesidad de ser partícipe de las decisiones que se toman dentro del Consejo Cantonal ha provocado una disminuida participación, pero sobre un desconocimiento.

b) Problematización

Con el propósito de fortalecer los ámbitos de participación ciudadana a nivel Nacional, en la Constitución de la República redacta en Montecristi en el año

2008, se inserto nuevas y mejores formas que propician la participación de los ecuatorianos, dentro de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados.

En varios artículos se fortaleció la participación para determinar métodos con los cuales las personas comunes y corrientes, pero organizadas; puedan optar en la búsqueda de nuevas y mejores decisiones por parte de las autoridades sectoriales, locales y provinciales. Dando de esta manera la posibilidad de una relación entre la sociedad y el Estado.

La utilización correcta de la Silla Vacía por parte de la ciudadanía en general, solo se logrará cuando todos los ecuatorianos conozcamos sobre cuáles son los derechos que nos amparan para la utilización de esta instancia participativa; pero sobre todo, reconozcamos la forma de hacer uso de ella.

Recordemos que la principal finalidad de la utilización de Silla Vacía, es incentivar la intervención de la ciudadanía dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal, en el caso mismo del Municipio de Cuenca, registrando de este modo las necesidades, inquietudes y capacidades en el entorno de la sociedad, abriendo de esta manera la puerta al debate y la posibilidad de receptar mayor información y nuevas alternativas creadas por parte de la ciudadanía.

Como se ha requerido mediante el presente estudio, el principal destino a sido enfocado a la participación de la ciudadanía a través de la utilización correcta de la Silla Vacía, proceso que se logrará mediante el desarrollo de campañas informativas que nos permitan descubrir cuanto se conoce por parte de las personas que habitan el cantón Cuenca sobre uno de los mecanismo creados en la Constitución del 2008 por la Asamblea Nacional.

Se plantea la necesidad de precisar varios conceptos enfocados hacía el avance histórico de la participación ciudadana demostrando su relación con los gobiernos locales y por último, la fusión con la intervención de la colectividad poniendo en escena la silla vacía en el Municipio de Cuenca, como un medio alternativo de aportación de pensamientos en las decisiones de las autoridades cantonales, aporte que vendrá dirigido por parte de los cuencanos.

Todos estos conceptos surgen ante la necesidad de informar, orientar y dar a conocer, como las personas pueden ampliar su ambiente de contribución para el bien de toda la colectividad.

Desde su aceptación en el décimo segundo mes del año 2009 hasta el 05 mes de este año, se ha recibido a un total de 27 personas dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal que han participado bajo la utilización de la Silla Vacía; existiendo en algunos casos hasta tres, cuatro o nueve personas que ocupan en una misma Sesión la Silla Vacía, dando como estadística que la Silla ha sido ocupada en un 12% del total de las Sesiones de Consejo Cantonal.

Situación que espera sea remediada a través de este trabajo, puesto lo que se busca es que la ciudadanía cuencana conozca más sobre que es la Silla Vacía, para que sirve, pero sobre todo como se puede formar parte de ella.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL:

Determinar las causas por las que existe insuficiente información en el Municipio de Cuenca sobre la utilización de la Silla Vacía para los ciudadanos.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Crear una campaña sobre la utilización de la silla vacía para que los ciudadanos hagan uso de su derecho.

4. METAS

- Presentar al Consejo Cantonal del Municipio de Cuenca dicha campaña luego de la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana y que la misma sea aceptada para su intervención.

- Desarrollar la campaña, contando con la expectativa de que la misma tenga el éxito esperado y elevar el interés de las personas en la utilización de la Silla Vacía.

5. METODOLOGÍA

- ☆ Sondeo
- ☆ Encuestas
- ☆ Sondeos
- ☆ Entrevistas
- ☆ Observación

5.1 ANALISIS DE INVOLUCRADOS:

ALCALDE	✓ Generar participación y que la ciudadanía se apropie de las decisiones que toma el Consejo Cantonal las mismas que deben ser justas.	❖ El tiempo que se utiliza para la discusión puesto que las Sesiones de Consejo Cantonal se extiende hasta largas horas de la noche.	➢ La Constitución. ➢ Afinar procedimientos que pueden servir para el funcionamiento de la Silla Vacía.
ASESOR JURIDICO	✓ Ver que se enmarque dentro de la Constitución y la Ley, cumpliendo con el artículo 101 de la Constitución del Estado; de esta manera se cumple con el derecho de todas las personas. ✓ Además se pretende que dentro del Municipio de	❖ El tiempo que transcurre en la depuración del la nueva ordenanza que debe ser realizada por el Comisión de Legislación del Municipio de Cuenca.	➢ La Constitución. ➢ La existencia de una Ordenanza.

	Cuenca, exista una Ordenanza que esté debidamente bien redactada.		
CIUDADANIA	✓ Que las autoridades conozcan sobre sus necesidades.	❖ La falta de información sobre qué temas se trata dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal. ❖ El no conocer si su participación tendrá voz y voto o solo voz. ❖ El tener en la actualidad una participación solo con voz. ❖ Que sus peticiones no sean aceptadas.	➢ La Constitución del Estado. ➢ La Protesta.

		❖ Tener varios enfoques sobre un mismo problema que no determinen una correcta participación.	
PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO	✓ Qué exista participación ciudadana. ✓ Buscar que cuando se debata una ordenanza o Ley sea de interés público o de interés común. ✓ Que el ciudadano pueda hacer oír su voz previa a una resolución.	❖ El mal mecanismo de difusión del orden del día puesto que la ciudadanía se entera dentro de 24 horas de lo que se va a tratar en las Sesiones de Consejo. ❖ El no contar con una Ley definitiva dentro de la Asamblea Nacional para elevar en el Municipio de Cuenca una Ordenanza. ❖ La ciudadanía no conoce si tiene voz y voto dentro de las Sesiones de Consejo.	➢ Se cuenta en la Constitución con una Ley que controla la Participación Ciudadana dentro de los gobiernos seccionales y autónomos.

		❖ No se cuenta con una campaña que comunique a la ciudadanía sobre la participación dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal.	
CONCEJALES	✓ Tener mayores argumentos al momento de que el Consejo Cantonal adopte cualquier resolución, para que se nutra el debate. ✓ Que la ciudadanía pueda participar de la toma de decisiones sobre temas de interés común. ✓ Resolver los problemas que tiene cualquier comunidad.	❖ Falta de empoderamiento del proceso. ❖ Debilidad de las propuestas de la sociedad civil por desconocimiento de los temas que se debaten dentro de la Sesiones de Consejo Cantonal. ❖ Falta de conocimiento y difusión sobre el procedimiento y la	➢ El reglamento o resolución con la cual cuenta el Municipio de Cuenca para la participación ciudadana que contempla dos alternativas la Silla Vacía y la Comisión General. ➢ El marco Constitucional y la ley de participación a nivel nacional. ➢ Buscar recursos para la socialización y espacio de diálogo.

	✓ Crear un debate entre la comunidad y las autoridades del cantón. ✓ Escuchar que la gente defienda sus derechos y temas de interés. ✓ Garantizar la participación teniendo mayores elementos al momento de discutir un tema dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal, siendo un espacio de todos.	intervención en las Sesiones de Consejo, como también en la utilización de la Silla Vacía. ❖ El poco tiempo con el cual cuenta la convocatoria. ❖ La falta de una Ley dentro de la Asamblea Nacional, por tanto al momento la no existencia de una ordenanza dentro del Municipio de Cuenca, para la utilización de la Silla Vacía. ❖ El que la utilización de la Silla Vacía sea un proyecto o resolución y no una ley dentro del Municipio de Cuenca y de la Asamblea Nacional.	➢ Las nuevas normas y reglamentos que se siguen formulándose a nivel Nacional sobre la participación ciudadana. ➢ Leyes que amparan la participación dentro de la Constitución.

		❖ La falta de experiencia de la ciudadanía. ❖ La falta de información sobre cómo se debe pedir la participación en la Silla Vacía. ❖ Que se quiera utilizar la Silla Vacía como una herramienta de interés personal y no como un bien colectivo. ❖ El que aún no se cuenta con una Ley definitiva dentro de la Asamblea Nacional por tanto no se ha podido elevar a una Ordenanza por qué no se conoce si la ciudadanía tiene voz y voto dentro de las	

		Sesiones de Consejo.	
DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE CUENCA	✓ Que la ciudadanía entienda el objetivo claro de una Ley o campaña que se cree a nivel general.	❖ La falta de información. ❖ El interés propio de cada persona. ❖ El acuerdo y desacuerdo de la ciudadanía sobre una determinada decisión que se tome dentro del Municipio de Cuenca. ❖ La falta de presupuesto dentro Municipio de Cuenca.	➢ El tema siempre estaría enfocado en priorizar y cumplir con los objetivos que se hayan alcanzado dentro de la institución.

5.2 ÁRBOL DE PROBLEMAS:

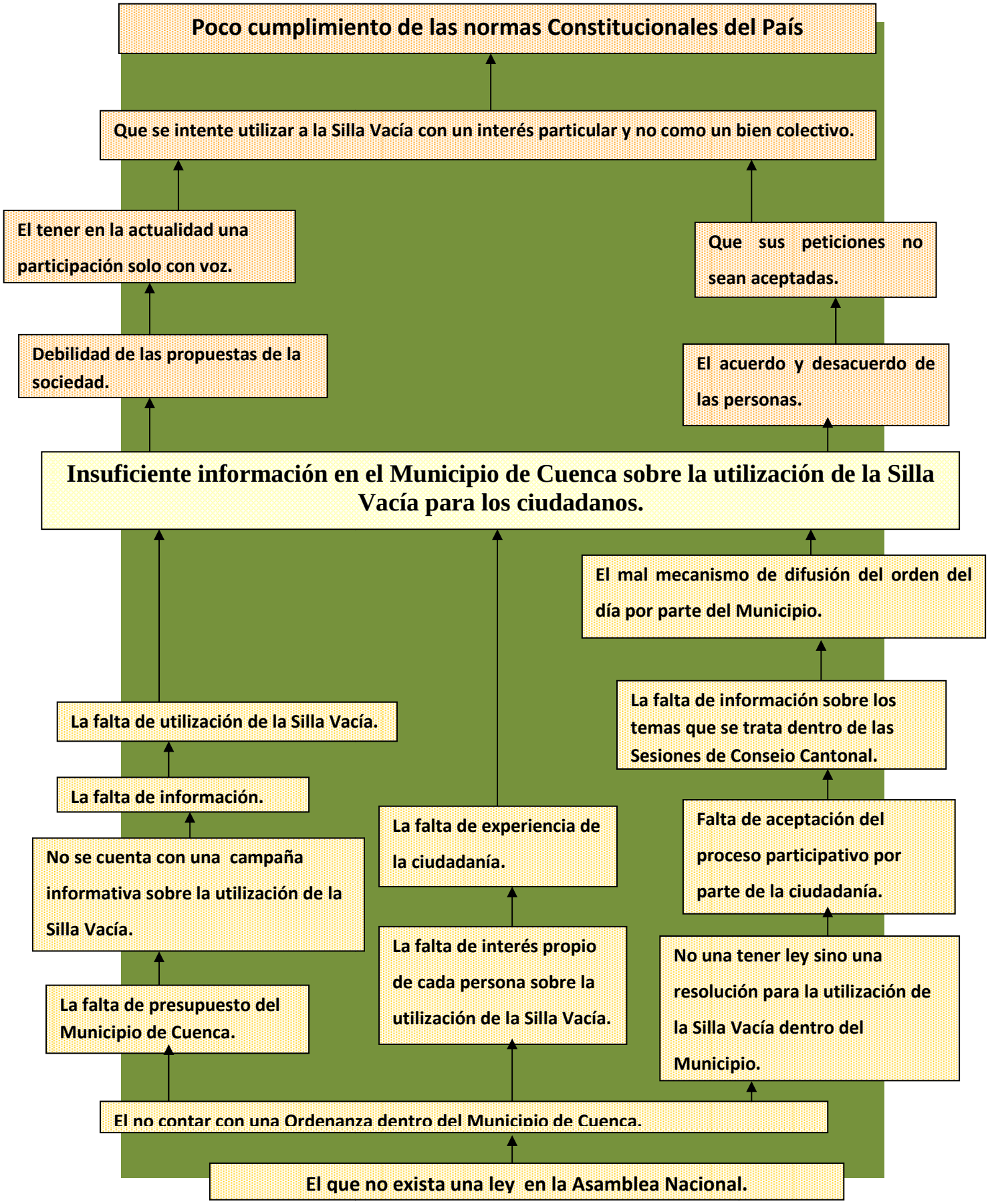

5.3 ÁRBOL DE OBJETIVOS:

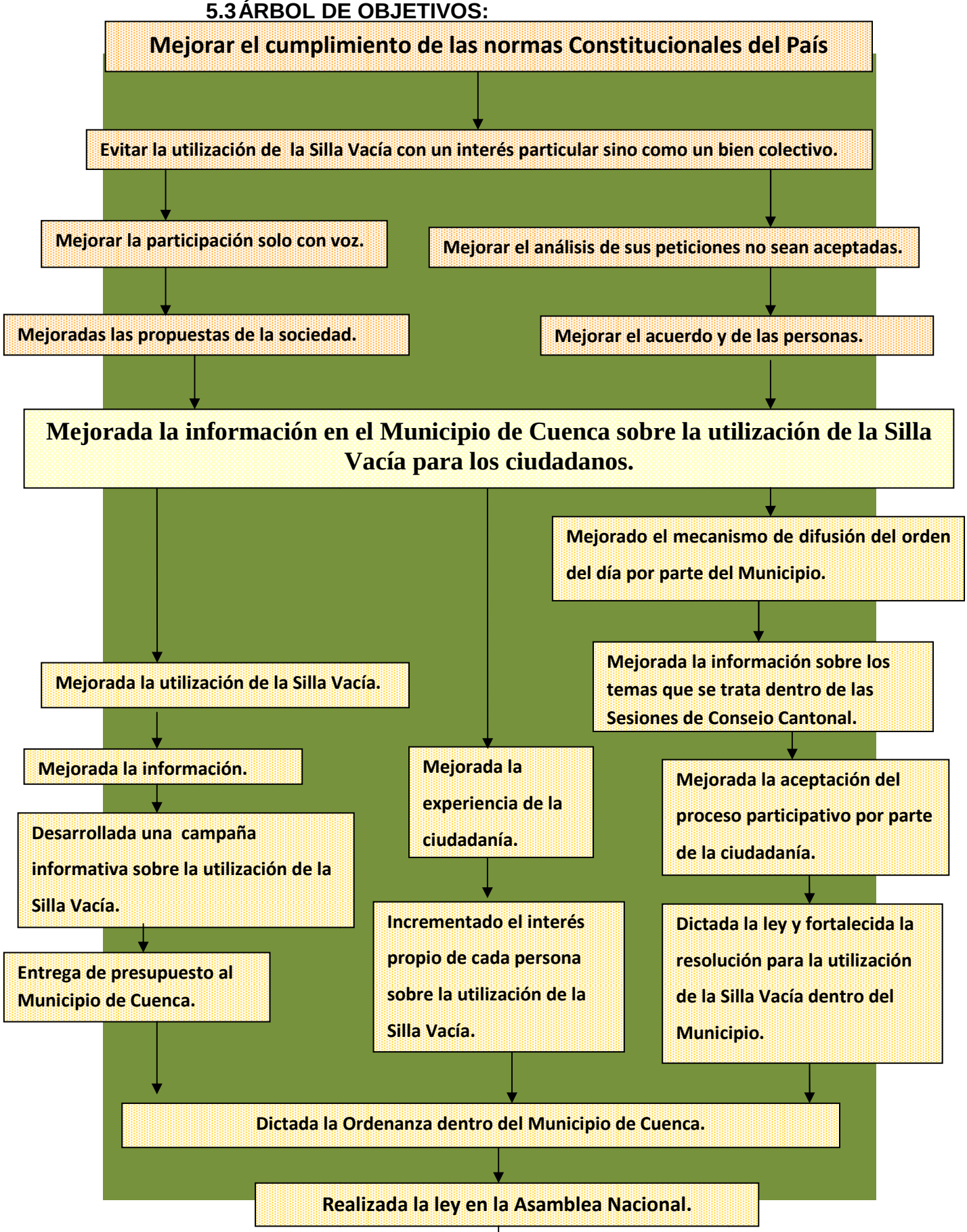

Desarrollada una campaña informativa sobre la utilización de la Silla Vacía.

5.4 ÁRBOL DE ESTRATÉGIAS:

Mejorado el cumplimiento de las normas Constitucionales del País

- **Evitar la utilización de la Silla Vacía con un interés particular sino como un bien colectivo, fomentando el acuerdo de las personas.**
- **Mejoradas las propuestas de la sociedad mediante el análisis de sus peticiones.**
- **Mejorar la participación.**

Mejorada la información en el Municipio de Cuenca sobre la utilización de la Silla Vacía para los ciudadanos.

PROPOSITO

Desarrollada campañas informativas sobre la utilización de la Silla Vacía.

COMPONENTES

Mejorada la utilización de la Silla Vacía.

Mejorada la experiencia de la ciudadanía.

ACTIVIDADES
☆ Conocer cuánto sabe la ciudadanía sobre la silla vacía a través de encuestas.
☆ Programar cuñas en radio, prensa y televisión.
☆ Realización de folletos, banners, cartillas y trípticos informativos, etc.
☆ Talleres y conferencias en empresas públicas y privadas, en colegios y escuelas.
☆ Actividades recreativas y culturales con la colocación de carpas informativas sobre la participación Ciudadana.

5.5 MARCO LÓGICO:

ESQUEMA NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS VERIFICADORES	SUPUESTOS
FIN : Mejorado el cumplimiento de las normas Constitucionales del País	Al cabo de un año de que se dictaré la Ley de Participación Ciudadana dentro de la Asamblea Nacional, las personas conocerán cuales son las demás formas de participación ciudadana en un 30% con respecto al año anterior	ℵ Informes de sondeos y encuestas. ℵ Informe técnico. ℵ Estadística del número de personas que asisten a solicitar y usar la silla vacía.	λ Que la Ley de Participación Ciudadana entre en vigencia. λ Que se mantenga el aporte del Municipio de Cuenca para el desarrollo de la participación de la ciudadanía, por medio de la Ordenanza municipal que garantice la voz y voto dentro de las Sesiones de Consejo Cantonal por parte del Municipio.
PROPOSITO: Mejorada la información en el Municipio de Cuenca sobre la utilización de la Silla Vacía para los ciudadanos.	Al cabo de un año luego de que se realice el lanzamiento oficial de la Campaña Informativa la población en un 50% conocerá que es y cómo se utiliza la Silla Vacía en el Seno del Consejo Cantonal de Cuenca.	ℵ Con sondeos. ℵ Con encuestas. ℵ Informe técnico. ℵ Estadísticas del uso de la silla vacía	λ Que la Asamblea Nacional publique en el Registro Oficial la nueva Ley de Participación Ciudadana y Acción Social. λ La redacción y aceptación de la Ordenanza Municipal.
COMPONENTES **1. Mejorada la experiencia de la ciudadanía.** **2. Mejorada la**	Al cabo de un año se incremente el interés en un 40% sobre la intervención de la ciudadanía dentro de la Sesiones de Concejo Cantonal. Al cabo de un año lograremos que un 30% de la población Cuenca allá participado dentro de	ℵ Con sondeos. ℵ Con encuestas. ℵ Estadísticas del uso de la silla vacía ℵ Con sondeos. ℵ Con encuestas. ℵ Informe técnico. ℵ Estadísticas del uso de la silla vacía	λ Ley de Participación ciudadana. λ Ordenanza Municipal.

utilización de la Silla Vacía.	las Sesiones de Consejo Cantonal a través de la utilización de la Silla Vacía.		
ACTIVIDADES	**PRESUPUESTO**	**MEDIOS DE VERIFICACION**	**SUPUESTOS**
1.1Presentar la Campaña en una de las Sesiones de Consejo del Municipio de Cuenca.	☆ **Infocus o proyector:** USD $ 30.00 por hora, por 15 horas. **Total: 450 dólares.** ☆ **Carpetas con la campaña para cada concejal, alcalde.** Total carpetas 20 cada carpeta a 20 centavos. Total 4 dólares. Cada carpeta con 50 hojas el paquete de 500 Hojas de USD $ 3.99. **Total: 7.99 dólares.** ☆ **Alquiler computadora portátil**. USD$ 34.99 por 15 horas. **Total: 524.85 dólares.** ☆ **Un USB de 2 gibes. Total: 40.00 dólares**	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	λ Que la Asamblea Nacional publique en el Registro Oficial la nueva Ley de Participación Ciudadana y Acción Social. λ La redacción y aceptación de la Ordenanza Municipal. λ El Municipio aporta con el presupuesto
2.1 Conocer cuánto sabe la ciudadanía sobre la silla vacía a través de encuestas.	**Encuestas** 20 dólares por persona. Contratamos a un total de 500 personas para toda la ciudad. **Total: 20.000 dólares** ☆ **COMIDA:** DESAYUNO: hamburguesa de carne y empanada de pollo con café, té o gaseosa y galletas. Por persona USD$	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	

	4.50. **Total: 2.250 dólares** **ALMUERZO:** Seco de carne. USD $ 1.50 por persona + gaseosa C/U a USD $ 0.30 Centavos. **Total 900.00 dólares**. ☆ **ESFEROS:** por unidad 20 centavos. Un total de 1.000 **Total: 200,00 dólares.** ☆ **GASTOS VARIOS: hojas: 1.000** Paquete de 500 Hojas de USD $ 3.99 **Total: 7.98 dólares.** **Impresión:** hojas con tres preguntas para encuesta. Total: 10 centavos por hoja, 100 encuestas a cada encuestador un total 50.000 encuestas. **Total 500.00 dólares** **Tableros portátiles.** c/ unidad 3.00. **Total: 1.500 dólares.**	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	
2.2 Programar cuñas en radio, prensa y televisión.	**CUÑAS** ☆ **Radio: Frecuencia Modulada (FM) Radio La Roja** Transmisión los 30 días del mes en los programas más escuchados 30 cuñas diarias a un precio de 2 dólares por diarios 60 dólares. **Total: USD. $ 1.800,00 en caso de valor**	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	

	especial 1.100.00 dólares. ☆ **Radio: Amplitud Modulada (AM) Radio Ondas Azuayas** Transmisión los 30 días del mes en los programas más escuchados 30 cuñas diarias. **Total: USD $ 420 dólares.** ☆ **PRENSA:** Por un mes en la portada de Diario El Tiempo en el Cabezote full color entre la semana 86, 86 de lunes a sábado y domingo 104,24. **Total: 791,40 dólares.** ☆ **TELEVISION:** Por una semana en un programa tripe A con el horario de 18h00 a 22h00 en Unsión Televisión un espacio de 60 segundo costo USD $240. En la mañana y tarde y madrugada USD $ 160. En un mes 16 cuñas por día. Horario triple A 8 cuñas y horarios doble A 8 cuñas. **Total 3.220 dólares.**	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	
2.3 Realización trípticos, dípticos, gigantografía con estructura metálica de 150X 220 centímetros	**PROFORMA** ☆ **IMPRENTA:** trípticos: 1.000 full color 160 dólares. 5 gigantografía con estructura con estructura metálica de 150X 220	**Facturas cotizaciones o proformas.**	

etc.	centímetros total: 675 dólares. 1000 hojas volantes en tamaño A4 full color. Total 150. 00 dólares. Dípticos 1000 full color. Total 140. 00 **Total: 1.125 dólares.**		
2.4 Talleres y conferencias en empresas públicas y privadas, en colegios y escuelas.	**<u>TALLERES</u>** Tres talleres por mes. 20 dólares cada uno **Total: 720.00 dólares** ☆ **BREAK: 100** personas por taller. Alquiler de local más comida. **Total 699. 00 dólares incluidos desayuno.** ☆ **MATERIAL**: 80. 00 dólares durante todo el evento alquiler de proyector. 80. 00 dólares durante todo el evento alquiler de computadora. **Total 160. Dólares materiales** **<u>CONFERENCIAS</u>** Cinco Conferencias por mes. 20 dólares por conferencia **Total: USD 720.00 dólares** ☆ **BREAK: 100** personas por taller. Alquiler de local más comida. **Total 699. 00**	**<u>Facturas cotizaciones o proformas.</u>** **<u>Facturas cotizaciones o proformas.</u>** **<u>Facturas cotizaciones o proformas.</u>** **<u>Facturas cotizaciones o proformas.</u>** **<u>Facturas cotizaciones o proformas.</u>**	λ **<u>No</u>** Asisten a las conferencias +/- 40% de los convocados. λ El Municipio cumple con la entrega del presupuesto

	dólares desayuno. ☆ **MATERIAL**: 80. 00 dólares durante todo el evento alquiler de proyector. 80. 00 dólares durante todo el evento alquiler de computadora. **Total 160. Dólares materiales**		
2.5 Actividades recreativas y culturales con la colocación de carpas informativas sobre la participación Ciudadana.	**CARPAS** En caso de llevar comida al evento las carpas no tienen costo. La comida seria para 500 personas **Total: 2.250 dólares.** ☆ **GORRA:** Cada gorra por unidad tienen un valor de 3$ en 1.000 gorras un **Total: 3.000 dólares.** ☆ **DISTINTIVOS:** Cada distintivo en forma de broche en el pecho tiene un costo de 3$ por 1.000 distintivos un **Total 3.000 dólares.** ☆ **PERSONAS QUE ESTEN EL LAS CARPAS:** Total 100 personas. **Por todo el día cobran 20 dólares. Total: 2.000 dólares.**	**Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.** **Facturas cotizaciones o proformas.**	

6. BENEFICIARIOS

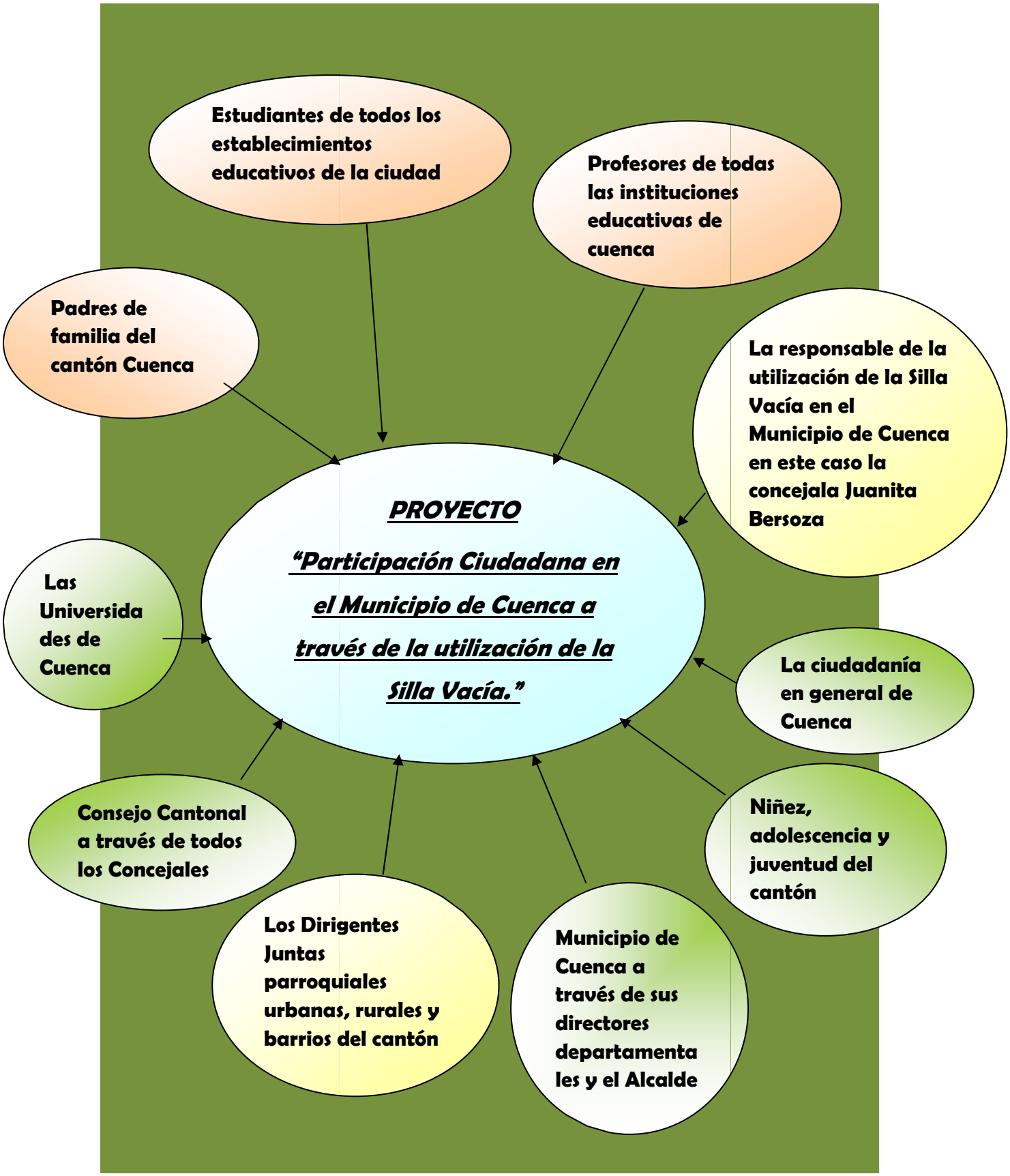

7. PRODUCTOS

◈ CAMPAÑA PUBLICITARIA

∂ TEMA:

Participación Ciudadana en el Municipio de Cuenca a través de la utilización de la Silla Vacía.

∂ CARACTERISTICAS DE UNA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

I. OBJETIVOS DEFINIDOS

a) Informar la existencia de una falta de conocimiento sobre la utilización de la Silla Vacía por parte de la ciudadanía cuencana.
b) Aumento de conocimiento de las personas sobre lo que es la Silla Vacía.
c) Optimizar el uso de la Silla Vacía en las Sesiones de Consejo Cantonal.

II. UNA IDENFICACIÓN PRECISA DEL TARGET

a. ***Público objetivo:*** El total de la población que habita en el cantón Cuenca
b. ***Denominación de la campaña:*** Campaña de Barrido Ampliado.

c. *Segmentación:*

I. Por Edades				
Niños	*Adolescentes*	*Jóvenes*	*Adultos*	*Adultos Mayores*
II. Por Mapa Comunicativo				
Niños Payasos. Títeres. Imagen de la campaña.	**Adolescentes** Imagen de la campaña. Artistas admirados.	**Jóvenes** Imagen de la campaña. Artistas admirados. Obsequios.	**Adultos** Imagen de la campaña. Medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.	**Adultos Mayores** Imagen de la campaña. Medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.
III. Por utilización de Lenguajes Adecuados				
Debe ser en todos los casos claro, preciso y su contenido debe informa a la población a quien va dirigida.				

III. CLARIDAD EN EL MENSAJE

a. ***Mensajes:***

- **PARA FOLLETO**

  - **FOLLETO 1**

    - **RESOLUCION**

LA SILLA VACÍA

ORDENANZA MUNICIPAL

COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA,

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ELECTRONICO

PROPUESTA DE ORDENANZA PARA

EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA

Y COMISIÓN GENERAL

CUENCA

Ψ FOLLETO 2

ORDENANZA

NO SE COMO PARTICIPAR
LA SILLA VACÍA
ES TÚ OPCION
RESOLUCION
El I. Concejo Cantonal de Cuenca
TU PARTICIPACION ES IMPORTANTE
CUENCA

Ψ FLYERS EJEMPLO 1

EJEMPLO 2

TU PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE

TODOS PODEMOS SER PARTE DE LA SILLA VACÍA.

AHORA TE TOCA A TI

CUENCA

Ψ VOLANTES:

- **Ejemplo 1**

- **Ejemplo2**

- **Ejemplo 3**

LA SILLA VACÍA
TÚ YA LA CONOCES.
Y ESO QUE ES
Y COMO HACER ESO
Y RECURDE MÍ PARTICIPACIÓN Y TÚ PARTICIPACIÓN ES SIEMPRE IMPORTANTE
ES UN ESPACIO QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 SE OTORGÓ A TODOS LOS ECUATORIANOS PARA PARTICIPAR Y FORMAR PARTE DEL ESTADO
UTILIZA LA SILLA VACÍA Y SE PARTE DE LAS SESÓNES DE CONCEJO CANTONAL DEMUNICIPIO DE CUENCA
CUENCA

Ψ TRIPTICOS EJEMPLO 1

LA SILLA VACÍA EL MUNICIPIO DE CUENCA

RECUERDA QUE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 TE PROTEGE

TE INVITA A PARTICIPAR Y A SER PARTE DE LA SILLA,

OCUPALA TÚ

CUENCA

INFROMATE

WWW.CUENCA.GOV.EC

LA SILLA VACIA

EN EL MUNICIPIO DE CUENCA
TODO UN MUNDO DE PARTICIPACION

EJEMPLO 2

Ocupar la silla vacía

¡Tú derecho o tú responsabilidad

Ψ **Díptico**

CUENCA

LA SILLA VACÍA

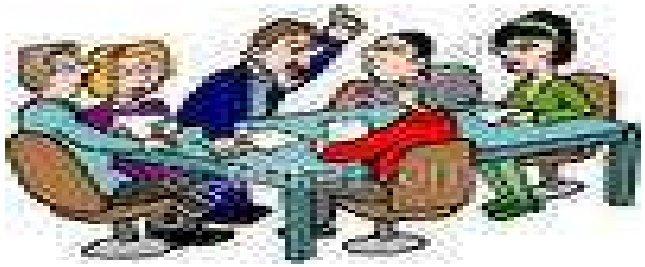

POR CUENCA
Y
PARA CUENCA

ES TÚ MANERA DE DECIR LO QUE PIENZAS Y DAR A CONOCERLO

- **PARA RADIO**

Stop 1

- Quieres conocer que es la Silla Vacía infórmate visitando la página Web del Municipio de Cuenca www.cuenca.gov.ec y recuerda que tu participación es importante.

Stop 2

- Tú eres importante para nosotros utiliza para nosotros utiliza la Silla Vacía y darnos a conocer lo que piensas nos interesa tú participación.

Stpo3

- La mejor forma de participar es dando a conocer tú opinión necesidades e inquietudes. Porque lo que tú piensas nos interesa y no ayuda a mejorar la democracia en Ecuador. Utiliza la Silla Vacía.

CUÑA 1

- Ayúdanos a ayudarte
- Conoces la Silla Vacía
- Tal vez no la ha escuchado
- La Silla Vacía te invita a ser parte y crear leyes dentro del cantón.
- Tú y Yo debemos participar
- Los dos juntos lograremos cambios
- Un cambio para mí
- Un cambio para ti.
- Un cambio que nos incluye a todos.
- tú participación es importante. Infórmate, organízate y utiliza la Silla Vacía.
- Haz de Cuenca Todo un Mundo de Participación.

CUÑA 2

- Yo ya la utilice
- Yo también fui parte de ella.

- Todos los presentes escucharon mí opinión.
- Deje que mí participación aporte para la colectividad cuencana.
- Y Tú qué esperas para ser parte de ella.
- Utiliza la Silla Vacía, participa y da a conocer tu opinión.
- Si aún no la conoces infórmate en www.cuenca.gov.ec
- Y danos la oportunidad de saber tus intereses.
- La unión y la fuerza la haces tú
- Y no olvides tú participación es importante.

CUÑA 3

- Sabía que ahora existe una oportunidad de dar a conocer lo que pensamos, opinamos y hasta crear propuestas a nuestras autoridades cantonales.
- En la Constitución del 2008 en su artículo 101. Claramente dice, que todas Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.
- Además la Ley Participación Ciudadana la cual dice en su artículo 77 que a través de la silla vacía todas las personas podemos ser parte de las sesiones de gobiernos autónomos descentralizados y que en las sesiones de los gobiernos habrá una silla vacía con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

- **PARA TELEVISIÓN**

SPOT 1

- ANA: Vecina… Vecina…Sabía que ahora existe una oportunidad de dar a conocer lo que pensamos, opinamos y hasta crear propuestas a nuestras autoridades cantonales.

- ➔ LAURA: Y eso como es Anita. Ahh... de Seguro es una mentira de la chismosa de María. Usted que todo le cree Anita.
- ➔ ANA: No Laurita es una forma con la cual todos los representantes de una determinada comunidad pueden ir hasta las Sesiones del Municipio de Cuenca y hacer escuchar nuestros requerimientos.
- ➔ LAURA: Pero quien nos ampara ahora, todos los ecuatorianos para hacer algo debemos tener papeles que nos protejan.
- ➔ ANA: Pues ya pensaron en eso Laurita. En la Constitución del 2008 en su artículo 101. Claramente dice, que todas Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.
- ➔ LAURA: La Silla Vacía y que es eso, y como se creó.
- ➔ ANA: Ya le digo con la Constitución y se fortaleció cuando fue aprobada la Ley Orgánica de Participación Ciudadana la cual dice en su artículo 77 establece que a través de la silla vacía todas la personas podemos ser parte de las sesiones de gobiernos autónomos descentralizados y que en las sesiones de los gobiernos habrá una silla vacía con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.
- ➔ LAURA: Ahh... o sea que estaremos con las mismas condiciones de nuestras autoridades.
- ➔ ANA: Claro. Es hora de que nos escuchen. Es hora de participar

SPOT 2

Autoridad: Juanita Bersoza promotora de la Ordenanza Municipal de la utilización de la silla vacía dentro del Municipio de Cuenca y Concejal del Cantón.

SPOT 3:

AUTORIDAD: ALCALDE:

- Tú participación es importante y mejor aún cuando nos ayude a cumplir con la Ley de Participación Ciudadana.
- Ven utiliza la Silla Vacía y conviértete en un cuencano para el futuro, haz de nuestra ciudad una Cuenca admirada, donde todos somos parte de la nueva ciudad del futuro.
- Porque Cuenca, es todo un Mundo de Participación, solidad y unión. Cuenca todo un Mundo de Alegría. La ciudad donde todo queremos vivir.

IV. IDENTIDAD ENTRE LAS DISTINTAS PIEZAS COMUNICACIONLES

- **SLOGAN O FRASES IDENTIFICADORA:**

"TÚ PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE UTILIZA LA SILLA VACIA"

- **PIEZAS**

NIVEL DE IMAGEN:

NIVEL DE CONTENIDO DEL MENSAJES: informativo

NIVEL DEL EMISOR O FIRMANTE DE LA CAMPAÑA: El Municipio de Cuenca

V. CONTINUIDAD EN EL TIEMPO

PLANIFICACION DE EXTENCIÓN:

- CAMPAÑA POR GRADACIÓN:

PRIMERA ETAPA: Informar sobre la existencia de la Silla Vacía.

SEGUNDAD ETAPA: Enseñar sobre cuáles son los derechos y deberes que deben cumplir las personas para utilizar la Silla Vacía.

TERCERA ETAPA: Comunicar las estadísticas de utilización de la Silla Vacía en el Municipio de Cuenca.

VI. DIVERSIFICACION DE SOPORTES COMUNICATIVOS

En el caso de esta campaña será por medio de folletos, radio, prensa, televisión, banners, carteles etc.

VII. PLANIFICACION Y PAUTADO DE MEDIOS

i. Planificación o Cronograma

Actividad	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Radio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prensa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																									
Televisión																								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ii. Pautado

MEDIO	TIEMPO	ESPACIO
RADIO	SEIS MESES	**RADIO ONDAS AZUAYAS Y RADIO LA ROJA, RADIO SPLENDIT, RADIO VISIÓN, RADIO 96.1 Y RTU** 30 cuñas diarias. Horarios 10 en la mañana programación AAA a las 07h00, 07h30, 8h00, 8h30, 9h00,9h30,10h00,10h30, 11h00,11h30 Tarde 10 programación AAA 12h00,12h30,13h00,14h00, 14h30, 15h00, 15h00, 16h00, 16h30, 17h00 Noche 10 programación AAA 18h00, 18h30, 19h00, 19h30, 20h00, 20h30, 21h00, 21h30, 22h00, 22h30
PRENSA	SEIS MESES	**DIARIO EL TIEMPO** En el cabezote portada con una medida de 4X5
TELEVISION	SEIS MESES	**UNISION TELEVISION** En un programa tripe A con el horario de 18h00 a 22h00 cuatro cuñas en Unsión Televisión un espacio de 60 segundos. En la mañana en un horario de 07h00 a 12h00 10 cuñas. En la tarde 10 cuñas en un horario de 12h00 a 18h00

VIII. TESTEO, MONITOREO Y EVALUACION DE PIEZAS COMUNICACIONALES

Testeo: parroquias rurales y urbanas de Cuenca.

Monitoreo: por medio de encuentras y sondeos a la ciudadanía.

Evaluación: grupo de especialistas encargados del tema.

IX. INVENTARIO DE RECURSOS

El departamento de publicidad y marketing del Municipio de Cuenca.

8. LOCALIZACION Y COBERTURA

Localización: Cantón ⇨ Cuenca.
Provincia ⇨ Azuay

Cobertura: T oda la ciudad de Cuenca

9. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TECNICOS Y FINANCIEROS

Humanos	Técnicos	Materiales	Financieros
Personas que realicen las encuestas. Personas que realicen los talleres. Que graben las cuñas Secretaria/o Que estén en las carpas informativas. Que entreguen los volantes, trípticos, dípticos. Que realicen las conferencias.	Que evalúen la campaña. Computadores	Papeles Hojas Esferos Lápices USB CDS Grapadoras Carpetas Infocus	**Secretaría de Comunicación del Gobierno Nacional.** **El Estado** **El Municipio de Cuenca.** **La Secretaría de Transparencia.**

10. PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO							
	NECESIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	COSTO DE LA ACTIVIDAD	APORTE SOLICITADOR	APORTE DE OTRAS INSTITUCIONES	APORTE DEL MUNICIPIO	TOTAL	
ACTIVIDADES	IMPLEMENTOS	VALOR UNITARIO	EFECTIVO	EFECTIVO	EFECTIVO	EFECTIVO	OTROS
Presentar la Campaña en una de las Sesiones de Consejo del Municipio de Cuenca.	Infocus o proyector por 15 horas.	30.00	500				450
	Carpetas con la campaña para cada concejal, alcalde. Total carpetas 20 cada carpeta con 50 hojas.	3.99					7.99
	Alquiler computadora portátil por 15 horas.	34.99					524.85
	Dos USB	20.00					40
Conocer cuánto sabe la ciudadanía sobre la silla vacía a través de encuestas.	Encuestas contratamos a un total de 500 personas para toda la ciudad.	20.00	500				20
	Comida desayuno hamburguesa de carne y empanada de pollo con café, té o gaseosa y galletas. por persona	4.50					2.250
	Almuerzo seco de carne por persona + gaseosa c/u	1.80					900
	Esferos 1000	0.20					200
	1.000 hojas 2 Paquete de 500 Hojas.	3.99					7.98

	Impresión: hojas con tres preguntas para encuesta. 100 encuestas a cada encuestador un total 50.000 encuestas.	**0.10**					**500**
	Tableros portátiles. 500 unidades.	**3.00**					**1.500**
Programar cuñas en radio, prensa y televisión.	**Radio: Frecuencia Modulada (FM) Radio La Roja Transmisión los 30 días del mes en los programas más escuchados 30 cuñas diarias.**	**2.00**	**200**				**1.800**
	Radio: Amplitud Modulada (AM) Radio Ondas Azuayas transmisión los 30 días del mes en los programas más escuchados 30 cuñas diarias.	**14.00**					**420**
	Prensa por un mes en la portada de diario el tiempo en el cabezote full color entre la semana de lunes a domingo	**191.10**			**4.000**		**791,40**
	Televisión: por una mes en un programa tripe a con el horario de 18h00 a 22h00 en Unsión televisión un espacio de 60 segundo costo en un mes 16 cuñas por día. Horario triple a 8 cuñas y horarios doble a 8 cuñas.	**400.00**					**3.220**
Realización trípticos, dípticos, gigantografía.	**Trípticos 1.000 full color**	**0.16**					**160**
	5 gigantografía con estructura con estructura metálica de 150X 220 centímetros.	**135.00**					**675**
	1000 hojas volantes en tamaño A4 full color.	**0.15**		**1.600**			**150**
	Dípticos 1000 full color.	**0.14**					**140**
Talleres y conferencias en empresas públicas y privadas, en colegios y escuelas.	**Tres talleres por mes. Durante todo el año.**	**20.00**		**1.000**	**2.000**		**720**

	BREAK: 100 personas por taller. Alquiler de local más comida.						**699**
	MATERIAL: dólares durante todo el evento alquiler de proyector y computadora.	**80. 00**					**160**
	CONFERENCIAS Cinco Conferencias por mes. Dólares por conferencia.	**20.00**					**1.200**
	BREAK: 100 personas por taller. Alquiler de local más comida.						**699**
	MATERIAL: computadora y proyector dólares durante	**80. 00**					**160**
Actividades recreativas y culturales con la colocación de carpas informativas sobre la participación Ciudadana.	**Alquiler de carpas no tienen costo en caso de llevar comida para 500 personas**						**2.250**
	GORRA: 1.000 gorras	**3.00**					**3.000**
	DISTINTIVOS: 1.000 distintivos	**3.00**					**3.000**
	PERSONAS QUE ESTEN EL LAS CARPAS 100 Por todo el día.	**20.00**		**1.000**	**1.200**		**2.000**
Total $		**1.091.12**	**1.200**	**3.600**	**7.200**	**12.000**	
Porcentajes			**10%**	**30%**	**60%**	**100%**	
TOTAL CAMPAÑA							**7.445.44**
OTROS GASTOS TRANSCURSO DE LA CAMPAÑA						**4.554,56**	
TOTAL DE RECURSOS							**12.000.00**

11. CONCLUSION Y EVALUACION

La principal intensión es dedicar este trabajo hacia la correcta participación ciudadana, como también motiva para que los cuencanos den una mayor utilización de la Silla Vacía dentro del Municipio de Cuenca.

El instrumento a utilizar se una campaña informativa dedicada imprescindiblemente hacia la información, conocimiento y dedicación de una la ciudadanía organizada y decidida a contribuir dentro de las decisiones que las autoridades cantonales realicen en las Sesiones de Consejo que semanalmente se desarrollan.

Lo fundamental es que la Silla Vacía se convierta en un método de participación del gobierno cantonal y que todas aquellas personas que nos representan a nivel de Estado conozcan las necesidades, pensamientos y opiniones de tal tema que involucra a todos los cuencanos.

La campaña por falta de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que hoy en día se encuentra dentro de la Asamblea Nacional en debate, no ha podido ser efectuada y por tanto existe una falta de intervención y de evaluación dentro del cantón. No por ello pierde efectividad. Para la realización de este trabajo se ha contado con la colaboración de todas las autoridades Municipales, razón por la cual podría deducir que se ejecutará.

Es por ello que hacemos una llamado como futuros comunicadores a las nuevas generaciones de periodistas para que cumplan con la necesidad de informar e investigar, para que cada día que cada profesional que egrese de la universidad, busque los métodos de dar a conocer a todas las personas cuales son las herramientas con las cuales contamos como comunicadores para hacer de este país una sociedad más justa y equitativa.

12. CRONOGRAMA DEL PROYECTO

a) EN CASO DE DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Actividad	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Presentar la Campaña en una de las Sesiones de Consejo del Municipio de Cuenca.	X	X	X	X																																												
Conocer cuánto sabe la ciudadanía sobre la silla vacía a través de encuestas.					X	X	X	X														X			X																							
Programar cuñas en radio, prensa y televisión.					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realización trípticos, dípticos, gigantografía con estructura metálica de 150X 220 centímetros etc.									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Talleres y conferencias en empresas públicas y privadas, en colegios y escuelas.										X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X
Actividades recreativas y culturales con la colocación de carpas informativas sobre la participación Ciudadana.																							X																									

b) CRONOGRAMA DE REALIZACION DE ESTE PROYECTO

ACTIVIDAD	JUNIO 2010				JULIO 2010			
	SEMANA1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
Aprendizaje de cómo plantear un proyecto de intervención	X							
Recopilación de información a través de entrevistas alcalde, concejales, etc.		X						
Comienzo de la redacción		X						
Primera presentación			X					
Corrección y recopilación de material, Ordenanza, Resolución.			X					
Segunda presentación e inicio de realización de campaña			X					
Corrección y ajuste de diseño de campaña				X				
Presentación de tesis para corrección					X			
Preparación, grabación y edición de cuñas radiales				X				
Preparación, grabación y edición de cuñas televisivas					X			
Preparación, edición e impresión de material de imprenta						X		
Lectura completa del material y corrección en redacción					X			

13. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente. *"Constitución de la República del Ecuador del 2008*". Quito- Ecuador. 2008.

- Asamblea Nacional. *"Ley Orgánica de Participación Ciudadana".*
- Coalición para Una Ciudadanía Ética. *"Nueva Constitución y Participación Ciudadana"*. Septiembre del 2008. Quito- Ecuador.

- Consejo Cantonal del Municipio de Cuenca. *"Resolución Cantonal para Utilización de la Silla Vacía en el Municipio de Cuenca".* Cuenca-Ecuador. 2009

- Universidad de Cuenca. "*Manual de Campaña Comunicacional, para la Comunicación Organizacional".* Cuenca- Ecuador.

14. ANEXOS

- **Momentos en que se realiza la utilización de la Silla Vacía por dos personas de la colectividad Cuenca.**

Pie de foto: personas que se encuentran en el recuadro participan en la Silla Vacía del Municipio de Cuenca.

Resolución de Consejo Cantonal

El I. Concejo Cantonal de Cuenca,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República consagra y garantiza la participación ciudadana como forma de incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de las entidades públicas y en los diferentes niveles de gobierno.

Que, desde la expedición de la Constitución y sin que se haya dictado la Ley de Participación Ciudadana, las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, han requerido del Concejo Cantonal, una participación activa que deba ser facilitada y promovida para que el ejercicio de la democracia participativa se concrete eficaz y productivamente para contribuir a una gestión pública responsable, transparente y garante de los derechos individuales y colectivos.

Que, la expedición de los instrumentos normativos que fomenten la participación responsable de las ciudadanas y los ciudadanos no puede ser ajena ni construirse sin la participación de los sujetos que ejercen sus derechos de participación en la formación y expedición de las normas de garantía de sus derechos.

Que, los distintos niveles de gobierno en el ámbito local, las Juntas Parroquiales, el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales, han de construir, con las ciudadanas y los ciudadanos, los instrumentos normativos que promuevan los distintos modos de la participación ciudadana que establece la Constitución de la República.

Que, durante el proceso de expedición de la Ley de Participación Ciudadana, los diferentes niveles de Gobierno de Cuenca se convertirán en actores que aporten en el proceso de formación de dicha ley y de los instrumentos normativos que regulen los diferentes modos de participación ciudadana.

Que, durante este proceso, deberá incentivarse la participación ciudadana, individual y colectiva, concreta y efectiva, de manera especial, en el ejercicio democrático que permita que la "silla vacía", dispuesta en el Art. 101 de la Constitución de la República, dentro del Concejo Cantonal, sea un instrumento real y efectivo de la participación ciudadana.

En usos de sus atribuciones, expide la siguiente Resolución:

1. Declarar a la participación ciudadana, individual y colectiva, como eje transversal que oriente la gestión de la Corporación Municipal.

2. Convocar a los diferentes actores, públicos y privados en Cuenca, a

participar y aportar con sus iniciativas en el proceso de formación de la Ley de Participación Ciudadana y en el diseño de los instrumentos normativos seccionales que sean correspondientes y propicios a una efectiva y responsable participación de la ciudadanía que incida en la decisión de las políticas públicas y en el control social de las acciones de la Municipalidad, sus empresas y demás organismos desconcentrados de su gestión.

3. Disponer que la Comisión de Participación Ciudadana con el apoyo de la Comisión de Legislación, promuevan, organicen e integren las diferentes propuestas ciudadanas en un documento que sea puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional y en el diseño del cuerpo normativo que regule los procesos de participación ciudadana en la Corporación Municipal.

4. Mientras se expide la Ley de Participación Ciudadana y ante la necesidad de establecer un mecanismo claro para el uso de la Silla Vacía contemplado en la Constitución y la Comisión General en el ámbito municipal, el Consejo Cantonal asume las siguientes normas:

SILLA VACIA

a. ***En todas las sesiones del Concejo Cantonal, se dispondrá de una silla vacía colocada con frente a la mesa de sesiones, al mismo nivel de los Concejales, que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los intereses directos dentro de los temas a tratar. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho a voz sujetándose a las normas establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Cantonal.***

b. ***Para garantizar el ejercicio del derecho de participación en los temas a tratarse, la Secretaría del Concejo Cantonal, al tiempo de convocar a la sesión, por cualquier medio, hará saber a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema, que el asunto será conocido y tratado por el Concejo Cantonal.***

c. ***Todas las convocatorias a sesiones del Concejo Cantonal, con la orden del día a tratarse serán difundidas masivamente, colocados en el sitio web institucional y en un cartel exhibido a la entrada del Edificio Municipal.***

d. ***Todas las ciudadanas y los ciudadanos, que manifiesten su interés en ocupar la silla vacía, para el tratamiento de cualquier tema, solicitarán, sin intermediarios, al Alcalde y de manera previa a la sesión, su participación, anexando la siguiente información:***

1. **Copia del documento de identidad,**
2. **Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso,**
3. **Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición.**

e. ***Los asuntos de interés general y colectivo, relativos a decisiones sobre temas de planificación, presupuesto, normativos y los que la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Electrónico del Concejo Cantonal, califique como de interés general o colectivo, serán adicionalmente comunicados a los actores públicos y privados relacionado, por cualquier medio a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, para que tales actores, de manera previa a la sesión, por solicitud dirigida al Alcalde, requieran ocupar la silla vacía.***

f. ***Sí antes de la sesión, hubieren sido calificados más de una o un solicitante por materia, serán las y los calificados quienes designen libremente quien los represente y ocupe la silla vacía. De no haber acuerdo o de no designarse quien los represente, la Secretaría del Concejo por sorteo, calificará el representante, sin perjuicio de que, el Concejo Cantonal, acredite la participación de más de tres personas por cada tema a tratar.***

g. ***La Secretaría del Concejo Cantonal, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Concejo Cantonal.***

h. ***La Comisión de Participación Ciudadana, en cualquier tiempo, podrá sugerir al Alcalde la difusión pública de un tema y la organización de talleres de socialización y participación de manera previa a su conocimiento formal por parte del Concejo Cantonal.***

COMISIÓN GENERAL

i. Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Cantonal ha pedido de la ciudadanía, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito administrativo.

j. Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán, sin intermediarios, la solicitud dirigida al Alcalde, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no mayor de ocho días. Sin perjuicio de atender la petición de ser recibido en Comisión General, el Alcalde podrá designar un funcionario administrativo para que atienda el requerimiento ciudadano.

k. Quien o quienes participen en la Comisión General harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición. No habrá debate ni resolución de los temas que sean presentados, no obstante lo cual, el Alcalde informará al peticionario sobre lo requerido en un término no mayor a quince días.

l. Las participaciones en Comisión General serán parte de las actas del Concejo Cantonal. Las respuestas de atención a los ciudadanos serán publicadas en una bitácora de seguimiento de este procedimiento y el del ejercicio democrático de la silla vacía.

Ordenanza Redactada y Lista para su aprobación

COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ELECTRONICO PROPUESTA DE ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA Y COMISIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución prevé que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, los Arts. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 96 de la norma suprema reconoce todas las formas de organización colectiva de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; garantizando la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el Art. 100 de la Carta Magna prevé que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos, para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4)

Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, los artículos 103 y 105 señalan mecanismos concretos de democracia directa tales como la iniciativa normativa popular para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier órgano con competencia normativa así como la revocatoria del mandato a las dignidades de elección popular.

Que, los Arts. 156 y 157 establecen los consejos nacionales de la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia de derechos, los mismos que estarán integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado,

Que, los Arts. 238 y 242 de la norma constitucional establecen que los gobiernos autónomos descentralizados que incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el Art. 278, establece como obligación de las personas y colectividades en su búsqueda por el buen vivir el participar en las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art. 279 de la Constitución prevé que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo y estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo. Igualmente determina que los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, el Art. 275 de la Constitución dispone que el Estado planifique el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, y que la planificación propicie la equidad social y territorial, promueva la concertación, y sea participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente para la consecución del buen vivir.

Que, el Art. 278 de la Constitución establece que a las personas, las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en

todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art 78 de la Ley de Participación Ciudadana establece la existencia de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investida expide la siguiente Ordenanza para el funcionamiento de la Silla Vacía y Comisión General:

ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL

TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza promueve la participación de las personas organizaciones, instituciones y los diversos colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados en el Ilustre Concejo Cantonal.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

1. Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
2. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía.
3. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
4. Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza. Garantizando igualdad de oportunidades.
5. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferente temas a ser tratados en las Sesiones del Concejo.
6. Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

Art. 4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana:

1. **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual u organizada goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.
2. **Interculturalidad**.- En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
3. **Autonomía**.- La ciudadanía y las organizaciones sociales (dejar solo organizaciones para que se entienda todas las diversas formas de organizarse no solo las sociales) participan en la vida pública del país con independencia política y auto-determinación.
4. **Deliberación**.- La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.
5. **Respeto a la diversidad**.- Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.
6. **Responsabilidad**.- En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.
7. **Corresponsabilidad**.- En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.
8. **Transparencia**.- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.
9. **Pluralismo**.- La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

TITULO II

De la Silla Vacía

Art. 5 Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de gobierno y de las funciones del Estado, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art. 6 ***De la silla vacía.-*** *Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.*

Art 7. Mecanismo.- Las personas, organizaciones, instituciones y ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse con al menos 8 días de anticipación ante la secretaría de dicho organismo, en el tema de su interés.

Para la acreditación deberán entregar una solicitud con él nombre de la aspirante o aspirante, número de cédula de identidad, el tema de su interés y adjuntar una copia de la cédula, papeleta de votación y copia impresa de la propuesta concreta sobre el tema de su interés.

Art 8. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el Consejo Cantonal serán promocionados con al menos 15 días de anticipación, de igual El o los temas que deban ser resueltos mediante ordenanza, para ser tratado en primer debate deberán haber sido difundidos con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la sesión. A excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán se adicionados previo al envío de la convocatoria escrita de la Sesión. Para ello el Consejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá los Planes Operativos Legislativos anuales de cada Comisión, aprobado hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será pública y estará en el sitio Web del Municipio.

Art 9. De la promoción de los temas: La promoción de toda la información sobre los temas a ser tratados en las Sesiones de Consejo y a los cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberá ser masiva y con la debida anticipación.

En caso de requerirlo la ciudadanía, se procederá a realizar talleres de socialización del contenido del tema o de los temas solicitados. Para ello el Municipio creará una Unidad de Participación Ciudadana que será la encargada de viabilizar y atender estos procesos. (Existe una ordenanza de participación Ciudadana, por otro lado creo que esto puede hacer la Unidad de Desarrollo Rural y También de Desarrollo Parroquial)

Art. 10 De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía: *Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, La Comisión de Participación Ciudadana, transparencia y Gobierno Electrónico, a través de su presidente o presidenta convocará a reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la realización de la Sesión del Consejo, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para elegir a la o al delegado que la ocupará.*

La comisión en pleno, presidirá la reunión, la misma que será pública y en ella se procederá a socializar en orden alfabética todas las propuestas, identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellas, con miras a lograr elegir por consenso a la o al ocupante de la Silla Vacía. En caso de no llegar al consenso de procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidato de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.

Art. 11 De la participación en la Silla Vacía: *La representante o el representante ciudadano actuará con voz y voto únicamente cuando su designación el ocupante de la silla vacía debe tener voz y voto siempre, sino no tiene sentido) haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación del ocupante de la Silla Vacía*

será únicamente con voz, pudiéndose escucharán las distintas posturas ciudadanas bajo la figura de "Comisión General". En caso de haber existido una sola inscripción, su participación será únicamente con voz.

El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto del orden del día para el cual el solicitó participar, su participación cumplirá lo establecido en el procedimiento parlamentario detallado en la Ley de Régimen Municipal y para lao cual la Unidad e PC capacitará al ocupante de la silla en dicho procedimiento.

Art. 12 De las resoluciones de la Silla Vacía: *El Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la Sesión del Consejo. De igual forma se llevará un registro público de quienes hicieron uso de la figura de Comisión General y de sus propuestas.*
Existirá en el sitio Web Municipal una link a Silla Vacía donde se publicará esta información.

TITULO III

De la Comisión General

Art 11... De la Comisión General: Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Cantonal a pedido de la ciudadanía, para realizar pronunciamientos, denuncias o peticiones.
Art. 12. Del acceso a comisión general.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Comisión General al Secretario del Concejo Cantonal con al menos 24 horas de anticipación a la Sesión.

En la petición de detallará el nombre de la, del o de los peticionarios, tema a ser tratado y el nombre de quién o quienes expondrá el tema señalado. No se aceptaran solicitudes expresadas en términos ofensivos o amenazantes.

El Secretario revisará la petición y en caso de ser un trámite de tipo administrativo se contactará con la, el o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de este mecanismo.

Art 13. Del funcionamiento de Comisión General: quien o quienes hagan uso del espacio de Comisión General podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. En de que el participante asista con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún de tipo de barra, aplauso o pifia.

El Concejo Cantonal únicamente escuchará las intervenciones, debiendo por intermedio del Alcalde informar por escrito a o los peticionario y ante el pleno del Consejo, en el plazo de quince días sobre las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas por la ciudadanía bajo esta figura.

Art. 14. De los temas a ser tratados en comisión en general: La ciudadanía podrá solicitar comisión general ante el Concejo Cantonal a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.
2. Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.
3. Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

Art. 15. De las resoluciones de la Comisión General.- Los resultados alcanzados en las Comisiones Generales deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento. Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Municipal una bitácora de seguimiento a las Comisiones General en donde se registre todo este proceso.

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana que se encuentra en la Asamblea Nacional.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ley tiene por objeto propiciar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma; instituye instancias, mecanismos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado y

7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Sociedad, garantiza la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía; así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social, y sienta las bases para el funcionamiento de la democracia participativa.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ley tiene ámbito nacional y corresponde a todos los y las habitantes del Ecuador e igualmente, a las personas ecuatorianas en el exterior, y garantiza la participación de las personas y los colectivos en el debate, toma de decisiones, el seguimiento de las políticas y de los servicios públicos en todos los niveles de gobierno y funciones del Estado; así como el control social de las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Son sujetos del derecho de participación ciudadana todos los individuos, colectivos, movimientos, asociaciones, sindicatos, comunidades, pueblos, nacionalidades, barrios, comunas y demás formas de organización que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

Art. 3.- Finalidad y Objetivos.- La Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda, por su libre iniciativa, para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común y de esta forma procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular, para lo cual se deberá :

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
2. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa fijados en la Constitución.
3. Garantizar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía.
4. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
5. Garantizar la autonomía de todas las formas de participación de la ciudadanía frente al Estado.
6. Fijar los lineamientos generales con los cuales se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas en el Ecuador y en el exterior que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley.

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

libremente en los asuntos públicos a través de la formación, ejecución y control de la gestión pública; todo ciudadano y ciudadana asume un compromiso legal y ético en la búsqueda del beneficio de la sociedad y el colectivo.En ningún caso el ejercicio de la participación ciudadana excederá las libertades ciudadanas ni contravendrá la paz y armonía social establecidas en la constitución y las leyes.

7. **Corresponsabilidad.-** En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

8. **Transparencia.-** La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.

9. **Pluralismo.-** La participación permite, reconoce y garantiza la libre expresión de las ideas u opiniones de toda índole, sin censura previa y su difusión en el marco del respeto de los derechos humanos.

10. **Independencia.-** La participación ciudadana no podrá ser manejada por el sector público, los partidos y movimientos políticos; se preservará de toda forma de manipulación y adoptará prácticas democráticas en la tomas de sus decisiones.

11. **Participación Activa.-** La participación debe incentivar la incorporación activa de todos los sectores de la sociedad, con especial énfasis en las mujeres con el fin de garantizar la equidad de género, los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, los sectores populares, comunitarios, campesinos, obreros, estudiantiles, académicos, productivos, culturales, deportivos, profesionales, indígenas y discapacitados.

TÍTULO II
DE LA DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 5.- Mecanismos de democracia directa.- El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa tales como la iniciativa normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria de mandato, así como impulsa la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano, incluidos los ecuatorianos en el exterior de acuerdo con la Constitución y la ley.

Capítulo primero
De la iniciativa popular normativa

Art. 6.- Derecho a la iniciativa ciudadana normativa.- La iniciativa normativa ciudadana tiene por objeto proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Función Legislativa o cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno; podrán ejercerla todas las y los ciudadanos que se encuentren en ejercicio de los derechos políticos y consten inscritos en el registro electoral de acuerdo con la Constitución y la ley.

La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país.

Art. 7.- Requisitos para la presentación de la iniciativa popular normativa.- La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y deberá contener al menos lo siguiente:

1. Título o nombre que la identifique.
2. Exposición de motivos, breve explicación del alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone.
3. El proyecto de norma debe regular una sola materia de forma clara y específica.
4. En el escrito inicial se hará constar la identidad de las personas naturales o jurídicas que formen la comisión promotora, que no será mayor a 10 personas naturales quienes actuarán como representantes o portavoces de la misma, así como el proceso de construcción del proyecto de norma.
5. Las firmas serán las requeridas en la constitución para su tramite.
6. El Consejo Nacional Electoral a través de su página web publicará, respecto de cada jurisdicción concreta, la cifra exacta de electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa normativa ciudadana y reglamentará el proceso de recolección de firmas.

Art. 8.- Admisibilidad de la iniciativa popular normativa.- La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, el cual revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

Art. 9.- Tramitación.- El Consejo Nacional Electoral una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, realizará el proceso de autentificación y verificación de firmas. Una vez cumplido el requisito de firmas el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano normativo que corresponda para que este a su vez inicie el trámite de tratamiento normativo de forma obligatoria. Dicho trámite garantizará la

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

participación directa y efectiva de los promotores en el debate del proyecto.

El órgano normativo que corresponda deberá tratar la iniciativa normativa ciudadana en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la fecha en que le fue notificado por el Consejo Nacional Electoral con la suficiencia del número de firmas ciudadanas recabadas, acorde al reglamento que dicte para el efecto de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 10.- Consulta popular vinculante en caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto normativo popular.- En caso de que la iniciativa normativa ciudadana fuese rechazada por la Asamblea u órgano normativo competente, o bien modificada en términos relevantes, la comisión promotora podrá solicitar la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo, para decidir entre la propuesta original de la iniciativa ciudadana o la resultante de la tramitación en el órgano competente.

La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley.

El Consejo Nacional Electoral y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberán garantizar que la Comisión Popular Promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa.

Art. 11.- Veto presidencial.- Cuando se trate de un proyecto de ley de iniciativa popular, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente. Formulada la enmienda presidencial se deberá notificar de forma inmediata, a través de la máxima autoridad del órgano legislativo competente, a la comisión promotora para que en el plazo de cinco días desde su recepción manifieste su posición motivada acerca de las objeciones parciales formuladas.

Capítulo segundo
De la enmienda y reforma constitucional

Art. 12.- Enmienda constitucional a iniciativa popular.- La ciudadanía, con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral nacional, podrá proponer la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución siempre que no alteren su estructura fundamental, el carácter y elementos constitutivos de Estado, establezca restricciones a los derechos y garantías, o modifique el procedimiento de reforma de la Constitución.

12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 13.- De la reforma constitucional a iniciativa popular.- A iniciativa popular, la ciudadanía podrá presentar ante la Asamblea Nacional propuestas de reforma parcial de la Constitución que no supongan una restricción a los derechos y garantías constitucionales, ni modifiquen el procedimiento de reforma de la propia Constitución, debiendo contar para ello con el respaldo de al menos el uno por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral nacional.

Art. 14.- Tramitación.- Las fases de presentación inicial de la enmienda constitucional a iniciativa ciudadana ante el Consejo Nacional Electoral así como la tramitación de la propuesta popular de reforma constitucional seguirán el mismo procedimiento previsto para la iniciativa normativa popular en lo que tiene que ver con la admisión, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados. La fase de consulta popular se regirá por las normas aplicables que regulan estas consultas.

Art. 15.- Participación de los promotores en el debate parlamentario.- Quienes propongan la reforma constitucional tendrán derecho a su participación activa mediante representantes en el debate del proyecto en la Asamblea Nacional.

Art. 16.- Plazo y solicitud de Consulta Popular.- La Asamblea Nacional deberá tratar la propuesta popular de reforma constitucional en el plazo máximo de trescientos sesenta días contados desde la fecha en que les fue certificado por el Consejo Nacional Electoral. Si la propuesta de reforma constitucional no se tramitara en ese plazo, las y los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de presentar el ocho por ciento de respaldo de los inscritos en el registro electoral nacional.

Si la Corte Constitucional emite dictamen favorable, el Consejo Nacional Electoral convocará en el plazo de cuarenta y cinco días siguientes a Consulta Popular, la que se realizará máximo en los sesenta días posteriores. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional no podrá presentarse otra.

Art. 17.- Carácter vinculante.- Las decisiones adoptadas mediante Referéndum o Consulta Popular tendrán carácter vinculante, siendo necesario para su aprobación contar con el apoyo ciudadano expresado en al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

Capítulo tercero
De la consulta popular

Art. 18.- Convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana.

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 19.- Solicitud de convocatoria a Consulta Popular por la o el Presidente de la República.- La o él Presidente de la República podrá solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre los asuntos que estime convenientes conforme a las facultadas establecidas en la Constitución.

Art. 20.- Solicitud de convocatoria a Consulta Popular por los gobiernos autónomos descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, debidamente certificada, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción.

Art. 21.- Consulta Popular por iniciativa ciudadana.- La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de su interés, a excepción de las materias tributarias y de organización político administrativa del país.

Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento del correspondiente registro electoral.

Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre asuntos de interés y relacionados con el Estado ecuatoriano, ésta requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.

Art. 22.- Consulta Popular por acuerdo de la Asamblea Nacional.- La Consulta Popular solicitada por la Asamblea Nacional únicamente podrá versar sobre la autorización o no para realizar actividades extractivas de los recursos no renovables en áreas no protegidas o en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

Art. 23.- Consulta Popular en el proceso de conformación de las regiones y distritos metropolitanos autónomos.- Cuando se trate de la conformación de regiones o distritos metropolitanos autónomos y una vez cumplidos los requisitos de aprobación del proyecto de ley orgánica por parte de la Asamblea Nacional y con el dictamen favorable de la Corte Constitucional, se convocará a consulta popular en las provincias que formarían la región o cantones que formarían el distrito metropolitano para que se pronuncien sobre el estatuto de autonomía.

Si la consulta fuere aprobada por la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en cada provincia y cantón, en su caso, se promulgará la ley y su estatuto.

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 24.- Consulta Popular para la convocatoria de Asamblea Constituyente.- Sólo se podrá convocar a Asamblea Constituyente a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral nacional.

La propuesta de consulta deberá incluir la forma de elección de las y los representantes y las reglas del proceso electoral.

El Consejo Nacional Electoral convocará la Consulta Popular en el plazo de quince días posteriores a la recepción de la solicitud del Presidente de la República, de la notificación de la resolución por parte de la Asamblea Nacional o de la verificación de que los respaldos provenientes de la ciudadanía cumplan con los requisitos legales. La consulta se realizará como máximo en los sesenta días siguientes.

Art. 25.- Constitucionalidad de las preguntas para consulta popular.- En todos los casos, para la convocatoria a consulta popular se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional.

Capítulo cuarto
De la revocatoria del mandato

Art. 26.- Revocatoria del mandato.- Las y los electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato sólo podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato.

Art. 27.- Legitimación ciudadana.- La solicitud de revocatoria deberá tener el respaldo de un número no inferior al diez por ciento de las personas inscritas en el registro electoral correspondiente.

Tratándose de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral nacional.

Art. 28.- Tramitación.- La solicitud de revocatoria del mandato se presentará ante el Consejo Nacional Electoral.

Las fases de presentación inicial de la petición de revocatoria, admisión de la misma, y verificación de respaldos ciudadanos, se regirán en todo lo que le sea aplicable de acuerdo a esta ley, para las iniciativas normativas populares.

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El plazo para la recolección de los respaldos ciudadanos será de máximo ciento ochenta días. El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los respaldos ciudadanos en un plazo de veinte días y, en caso de ser auténticos, en el plazo de siete días convocará al proceso revocatorio, que se realizará máximo en los sesenta días siguientes.

Art. 29.- Aprobación de la revocatoria de mandato y sus efectos.- La aprobación de la revocatoria del mandato requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo la revocatoria del Presidente de la República en cuyo caso se precisará la mayoría absoluta de los sufragantes.

El pronunciamiento popular será obligatorio y de inmediato cumplimiento. En caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quién corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.

TÍTULO III
De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana

Capítulo primero
De las organizaciones sociales

Art. 30.- De las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización, cooperativismo y asociatividad que impulse la ciudadanía con el objeto de contribuir a la defensa de los derechos individuales y colectivos, a la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la búsqueda del buen vivir y la democracia.

Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 31.- De la promoción de las organizaciones sociales.- El Estado garantiza el derecho a la libre asociación así como sus formas de expresión; genera e incentiva los mecanismos que favorezcan la capacidad de organizarse y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Art. 32.- Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos su niveles de gobierno y funciones, priorizará a las organizaciones sociales para la aplicación de políticas, programas y proyectos.

Art. 33.- Mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.- Para la promoción de las organizaciones sociales todos los niveles de gobierno y funciones del Estado adoptarán mecanismos para dar apoyo técnico y capacitación.

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 34.- De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.- La ciudadanía y organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Art. 35.- Criterios de elegibilidad para aplicar los mecanismos de promoción de las organizaciones sociales.- Para la aplicación de mecanismos de promoción establecidos en esta Ley, se considerarán como criterios para la elegibilidad de las organizaciones sociales, la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial, interculturalidad y experiencia en el trabajo organizativo.

Art. 36.- De la legalización y registro de las organizaciones sociales.- Aquellas organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán registrarse en las diferentes instancias públicas que corresponda a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará, bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado podrá establecer un sistema de información unificado de organizaciones, para ello las instituciones del sector público implementarán las medidas que sean necesarias.

Capítulo segundo
Del voluntariado de acción social

Art. 37.- Del voluntariado de acción social.- El voluntariado es una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del estado. la ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades en los diversos niveles de gobierno, para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

Art. 38.- De la protección al voluntariado.- Cuando se realicen acuerdos entre la ciudadanía y el Estado para apoyar tareas de voluntariado, estas las actividades se establecerán en convenios específicos, entre entre las organizaciones sociales y las instancias del estado involucradas, en los que se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. de ninguna manera las distintas formas de voluntariado podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar el principio de progresividad en la aplicación de los derechos.

Capítulo tercero
De la formación ciudadana

17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 39.- De la formación ciudadana y la difusión de los derechos y deberes.- El Estado en todas sus funciones y en particular el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y control social.

Art. 40.- Mecanismos de formación y difusión.- El Estado establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación y difusión a la ciudadanía:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y medios alternativos.
2. Inclusión de los contenidos de la Constitución en las mallas curriculares del sistema educativo.
3. Formación de redes de educación popular mediante talleres, cursos, y escuelas en las diversas lenguas locales y conforme a la diversidad cultural existente en el país.
4. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, y los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria, de los pueblos y nacionalidades.

se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria o gubernamental, en todos sus niveles.

Art. 41.- Responsabilidades de los medios de comunicación masiva para la difusión de derechos y deberes de la ciudadanía.- Los medios de comunicación masiva crearán, de acuerdo a la ley de la materia los espacios necesarios para que se elaboren y difundan programas dirigidos a la formación de la ciudadanía en los temas relacionados a derechos, deberes, el buen vivir y las formas de participación ciudadana y control social, previstas en la Constitución y la ley, En caso de los medios de comunicación públicos será obligatorio.

La difusión de programas señalados deberá ser en idioma castellano, kichwa, shuar y en los idiomas ancestrales de uso oficial en las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 42.- Formación del personal de entidades públicas y del sector privado que preste servicios públicos.- El Estado en todas sus funciones emprenderá procesos de formación y capacitación al personal que forma parte de las entidades y organismos del sector público de todos los niveles de gobierno y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público para promover una cultura basada en el ejercicio de los derechos y obligaciones en la construcción de una gestión pública participativa.

18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Capítulo cuarto
De la acción ciudadana

Art. 43.- Fomento de la participación ciudadana.- El Estado, a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, fomentará la participación ciudadana a través de mecanismos tales como fondos concursables, becas educativas y créditos, a fin de que las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Toda asignación de recursos, fondos concursables, becas educativas y créditos, programas de capacitación, apoyo técnico o financiero del Estado, en todos sus niveles, a organizaciones sociales e individuos deberá decidirse a través de procesos transparentes y públicos, garantizando la independencia partidista de los beneficiarios. El funcionario público que intente condicionar o condicione la posición político partidista de las organizaciones sociales o individuos receptores de recursos será sancionado de acuerdo a la Ley.

Los procesos para el otorgamiento de dichos fondos concursables, becas y créditos, se sujetaran al control y auditoria por la Controlaría General del Estado.

Art. 44.- Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del estado, la sociedad y de todos los niveles de gobierno, así como también de las funciones del Estado y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano, tanto en el territorio nacional como en el exterior y los instrumentos internacionales vigentes.

TITULO IV
DE LA ACCIONES JURISDICCIONALES DE LOS DERECHO DE PARTICIPACION

Art. 45.- De la acción ciudadana para la defensa de los derechos de participación .- La acción ciudadana consagrada, constitucionalmente se ejercerá a través de la acción de protección de conformidad con lo establecido en la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, procederá cuando se produzca la violación o la amenaza de afectación de alguno de los derechos participativos contempladas en la Constitución y la Ley.

TÍTULO V
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO

19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 46.- De la participación ciudadana en las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Los órganos que conforman estas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, la elaboración participativa de sus normas internas; así como planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.

Art. 47.- Del control social a las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las y los ciudadanos de manera individual o colectiva podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la constitución.

TITULO VI

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

Capitulo primero
De las instancias participativas a nivel nacional

Art. 48.- Conformación de las instancias participativas.- Los Consejos de Planificación Participativa y los Consejos Sectoriales Participativos, serán instancias mixtas, paritarias y tripartitas, integradas por representantes de la sociedad, por autoridades electas y por representantes del régimen dependiente o sectorial.

Los Consejos Nacionales para la Igualdad por su parte, serán instancias mixtas y paritarias conformada por representantes del Estado y de la sociedad civil vinculados a cada una de las temáticas relacionadas con género, etnia, generacional, intercultural, y de discapacidades y movilidad humana.

Su composición estará determinada por la Ley.

Art. 49.- Finalidades de la participación de las instancias participativas. La participación de estas instancias tendrá como finalidad promover la igualdad y el buen vivir a través de:

a) Promocionar la formación ciudadana e impulsar procesos de Comunicación;

b) Mejorar la calidad de la inversión pública e incidir en la definición de agendas de desarrollo,y;

c) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Capítulo segundo
Del Consejo Nacional de Planificación Participativa

Art. 50.- Del Consejo Nacional de Planificación Participativa .- El Consejo Nacional de Planificación Participativa es el organismo superior del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, siendo una instancia tripartita conformada por representantes de la sociedad, el Presidente de la República, las máximas autoridades de la Función Ejecutiva, con funciones de coordinación sectorial y delegados de los gobiernos autónomos descentralizados, una autoridad electa por cada uno de los niveles de gobierno autónomo. Funcionará el Consejo Nacional de Planificación como instancia deliberante y decisoria.

Sus decisiones son vinculantes para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Su composición, organización, régimen de funcionamiento y atribuciones serán los que establezca la ley que regule el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa e Inversión Pública.

Art. 51.- Elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Planificación Participativa.- Los representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Planificación Participativa , serán seleccionados, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Todos los representantes de la sociedad en el Consejo Nacional de Planificación Participativa, deberán acreditar experiencia o formación académica en temas relacionados con planificación, se garantizará la paridad entre hombres y mujeres.

Sección primera
De los Consejos Nacionales Sectoriales Participativo

Art. 52.- De los Consejos Nacionales Sectoriales Participativo.- Será una instancia mixta tripartita conformada por representantes de la sociedad, por autoridades electas y por representantes del régimen dependiente o sectorial.

Su conformación será paritaria, de modo que las autoridades electas y representantes del régimen dependiente o sectorial tengan igual número de representantes que la ciudadanía.

Se garantizará la paridad entre mujeres y hombres.

Su composición, organización, régimen de funcionamiento y atribuciones serán los que

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establezca la ley que regule el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 53.- Elección de los representantes de la Sociedad Civil en los Consejos Nacionales Sectoriales Participativos.- Los representantes de la sociedad civil en los Consejos Nacionales Sectoriales Participativos, serán seleccionados, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Todos los representantes de la sociedad en los Consejos Nacionales Sectoriales Participativos, deberán acreditar experiencia o formación académica en temas relacionados con las políticas sectoriales correspondientes al ámbito propio de dicho Consejo.

Los Consejos Sectoriales tendrán una composición paritaria de hombres y mujeres.

Sección segunda
De los Consejos Nacionales para la Igualdad

Art. 54.- De los Consejos Nacionales para la Igualdad .-Los Consejos Nacional para la Igualdad forma parte de la función Ejecutiva, son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Está integrado de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado, y serán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.

Los Consejos Nacionales para la Igualdad, ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, etnia, generacional, intercultural, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la Ley.

Art. 55.- Elección de los representantes de la Sociedad Civil en los Consejos Nacionales Para la Igualdad.- Los representantes de la sociedad civil en los Consejos Nacionales Para la Igualdad, serán seleccionados por el Consejo de Participación Cuidada y Control Social mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de acuerdo a sus temáticas.

Todos los representantes de la sociedad en los Consejos Nacionales para la Igualdad, deberán acreditar experiencia o formación académica en temas relacionados a las distintas temáticas y se garantizará la paridad entre hombres y mujeres.

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Los representes de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano y del pueblo montubio en el Consejo Nacional para la igualdad que tenga que ver con temática étnica, serán elegidos por ellos mismos a través de sus propias instituciones, conforme sus tradiciones y derechos reconocidos en la Constitución.

Capítulo tercero
De las Instancias participativas a nivel local

Art. 56.- De los Consejos de Planificación Participativa Regionales, Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales establecidos en la Constitución.- En todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados existirá una instancia de planificación mixta tripartita integrada por representantes de la sociedad, por autoridades electas del respectivo nivel y por representantes del régimen dependiente o sectorial a nivel local.

Los planes que no hayan sido aprobados por los Consejos Locales de Planificación Participativos de las respectivas circunscripciones territoriales no tendrán validez.

Art. 57.- Del funcionamiento y Composición de los Consejos de Planificación Participativa Regionales, Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales.- El funcionamiento, integración, atribuciones y composición de los Concejos de Planificación Regionales, Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales establecidos en la Constitución, serán regulados mediante acto legislativo de respectivos gobiernos autónomos descentralizados, de conformidad con la ley que regule el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa

Art. 58.- De los mecanismos de participación y las Instancia Mixtas tripartitas en todos los niveles.- Todas las instancias mixtas o paritarias en todos los niveles podrán utilizar los mecanismos de participación previstos en la Constitución y la presente ley, tales como la convocatoria de consejos ciudadanos para la planificación, asambleas, cabildos populares, observatorios. De igual forma la ciudadanía podrá hacer uso de estos mecanismos frente a estas instancias y conformar veedurías para su vigilancia y control.

Capítulo cuarto
De los presupuestos participativos

Art. 59.- Del presupuesto participativo.- Se denomina Presupuesto Participativo al proceso a través del cual las y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen de forma voluntaria en la toma de decisiones, respecto de los presupuestos estatales, mediante reuniones en las que deliberan con las autoridades electas y designadas.

23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 60.- Características del presupuesto participativo.- Los Presupuestos Participativos están abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a los ciudadanos para definir la orientaciones de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en la asignación de los recursos.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales; los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de

Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y en el caso que corresponda a la planificación nacional.

Art. 61.- Articulación de los Presupuestos Participativos con los Planes de Desarrollos.- La participación ciudadana a través del proceso de elaboración del presupuesto participativo, tendrá lugar con sujeción a los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y, por los Concejos Locales de Planificación Participativo del nivel territorial correspondiente.

Art. 62.- Del procedimiento para el presupuesto participativo.- El proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos, lo iniciará la autoridad competente con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión de los presupuestos participativos se realizará con los delegados de las unidades básicas de participación, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo, para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 63.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de las autoridades regionales, provinciales, municipales y locales formular los presupuestos anuales en el

24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil. Así mismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo para la máxima autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo la remoción del cargo, conforme la ley.

Capítulo quinto

Mecanismos De participación Ciudadana en la Gestión Pública .

Art. 64.- Definición.- Se entenderá como mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, los instrumentos con los que cuentan las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno, establecidos en la Constitución y la Ley.

TÍTULO VII
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

Capítulo primero
De las instancias participativas a nivel nacional

Sección primero
De las asambleas locales

Art. 65.- De las asambleas locales.- En cada nivel, de gobierno la sociedad civil podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La Asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Art. 66.- De la composición de las asambleas locales.- La conformación de estas asambleas deberá garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de organizaciones sociales y de la ciudadanía; así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas; con equidad de género y generacional.

Art. 67.- Del funcionamiento de las asambleas locales.- Las asambleas se regirán por los principios de democracia interna, equidad de género y generacional, alternabilidad de

25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

sus dirigentes y rendición de cuentas periódica. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 68.- De las asambleas en las circunscripciones territoriales interculturales.- En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la Ley.

Art. 69.- Funciones de las asambleas locales.- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, en particular en lo correspondiente a los servicios públicos de las localidades;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas para la localidad;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar de forma independiente a las autoridades electas los ejercicios de rendición de cuentas a las que estén obligadas.
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación en torno a asuntos de interés general, tanto en lo local como lo nacional; y,
6. Ejercer control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Art. 70.- De la interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales- Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener entre sus integrantes: actores sociales de su nivel territorial de gobierno y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, se procurará que cuenten con la representación de barrios y comunidades.

Art. 71.- Del apoyo a las asambleas locales.- Para su funcionamiento, las asambleas locales estarán apoyadas por los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 72.- Criterios para entrega de los fondos.- La entrega de los fondos se guiará por los siguientes criterios:

26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

1. Existencia continua de la asamblea por lo menos dos años;
2. Alternabilidad Íntegra de sus dirigencias;
3. Participación en la asamblea de diversos sectores y actores de la sociedad;
4. Equidad de género y generacional en los integrantes y directivas;
5. Interculturalidad y diversidad territorial;
6. Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Para estos efectos la entidad responsable elaborará el reglamento que corresponda.

Sección segunda
De las audiencias públicas

Art. 73.- De las audiencias públicas.- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación, habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas podrán ser convocadas en todos los niveles de gobierno.

Art. 74.- Convocatoria audiencias públicas.- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de las y los ciudadanos o las organizaciones sociales, interesadas en temas de interés de la circunscripción política administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.
2. Presentar propuestas o quejas en todo lo relacionado con los asuntos públicos.
3. Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

La autoridad correspondiente deberá convocar a audiencia en el plazo maximo de veinte días a las peticiones efectuadas por la ciudadanía.

Art. 75.- De las resoluciones de la audiencia pública.- Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Sección tercera
De los cabildos populares

Art. 76.- Del cabildo popular.- El cabildo popular es una instancia de participación a nivel municipal para realizar sesiones públicas, de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir diversos asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar el objeto, el procedimiento, la forma, la fecha y el lugar del Cabildo Popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema. Tendrá únicamente carácter consultivo.

Sección cuarta
De la silla vacía

Art. 77.- De la silla vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Su participación en la sesión se sujetará a la Ley, Ordenanzas y Reglamentos de los gobiernos autónomos.

Las organizaciones sociales y ciudadanía se acreditarán ante la secretaría de dicho organismo, quien realizara un sorteo en caso de que exista más de un interesado por los temas que se van a tratar. La persona acreditada participara con derecho a voz pero sin voto.

El Gobierno Autonomo Descentralizado matendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacia, de los aceptados y negados.

Sección quinta
De las veedurías, los observatorios y los Consejos Consultivos.

Art 78.-Veedurías para el control de la gestión pública.- Las veedurías para el control de la gestión pública al igual que cualquier otra Veeduría destinada al control de otras funciones del Estado, se regirán por lo señalado en esta Ley y por el Reglamento General de Veedurías que será emitido por del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 79.- Los observatorios.- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones autónomos para elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos con el objeto de impulsar , evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de políticas públicas.

Art. 80.- De los Consejos Consultivos.- Los consejos consultivos serán mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismo de consulta . Las Autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Art. 81.- De la Consulta Previa sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables.- Todas las personas naturales, pueblos, nacionalidades o comunidades tendrán derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; así como a participar en los beneficios que esos proyectos reporten y a recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la Ley.

Art. 82.- De la Consulta Previa ambiental.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, que deberá ser informada amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposicion mayoritaria de la comunidad respectiva, la instancia administrativa superior deberá acatar de forma vinculante la desición de la comunidad .

Capitulo segundo
De la consulta previa libre e informada

Art. 83.- Consulta previa libre e informada: Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueblos, nacionalidades o comunidades tendrán derecho a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; así como, a participar en los beneficios que esos proyectos reporten y a recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposicion mayoritaria de la comunidad **respectiva, la** instancia administrativa superior deberá acatar de forma vinculante la desición de la comunidad .

Art. 84.- Idoneidad para consulta previa.- Para garantizar la idoneidad de la consulta previa, el Estado actuará conforme a la Constitución y a la Ley, y tomará en cuenta entre otros criterios los siguientes:

1. La obligación de difundir toda la información relativa a la actividad o proyecto que se desarrollará en un territorio, sus costos, impactos y tiempos de ejecución;

2. La obligación de realizar el proceso de consulta de forma previa a la toma de decisiones o medidas relativas a las actividades o proyectos; y,

3. La consulta deberá ser plural e inclusiva, incorporar la participación de todos los actores sociales de la respectiva jurisdicción.

TÍTULO VIII
DEL CONTROL SOCIAL Y RENDICION DE CUENTAS

Capítulo primero
De las veedurías ciudadanas

Art. 85.- De las veedurías ciudadanas.- Las Veedurías ciudadanas son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas, por parte de la ciudadanía y las organizaciones sociales.

Permiten a la ciudadania y organizaciones sociales conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de los servidores y las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus funciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad este limitada por mandato constitucional o legal.

Se reconocen como veedurías ciudadanas a las defensorías comunitarias que se conformen a nivel parroquial y barrial.

Art. 86.- Modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y

30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

el nivel de gobierno sobre el cual ejerza su derecho ciudadano al control social.

Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado, se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente ejercerán vigilancia y control sobre cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes que desarrollen su estructura y funcionamiento.

Además promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados.

Las y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control.

Art. 87.- Regulación de las veedurías.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará a las veedurías ciudadanas, garantizando su autonomía y el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social.

En su reglamentación se tomará en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

1. Las personas que participen en las veedurías no podrán tener conflictos de interés con el objeto observado.

2. Las personas que participen en las veedurías no podrán ser funcionarias o autoridades de las instituciones en observación o de aquellas vinculadas.

3. Las personas que formen parte de veedurías serán responsables en caso de injurias, conforme a la ley.

Art. 88.- Facilidades a las veedurías.- Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus límites presupuestales.

Capítulo segundo
De la Rendición de cuentas

Art. 89.-Del Derecho ciudadano a la rendición de cuentas. Los ciudadanos individual o colectivamente podrán en cualquier momento solicitar la rendición de cuentas a cualquier institución pública, privada o social que preste servicios públicos, maneje recursos públicos o desarrollen actividades de interés público en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes.

31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 90.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades y funcionarios que están obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 91.- De los Sujetos .- Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 92.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y funcionarios o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 93.- De los sujetos.- Las autoridades electas y designadas y los funcionarios de cada nivel de gobierno y de todas las funciones del Estado, así como aquellos de las empresas, fundaciones y otras organizaciones públicas o privadas que utilicen fondos públicos están obligados a rendir cuentas.

Art. 94.- Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente, sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados durante la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; y,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 95.- Del nivel programático y operativo.- Los funcionarios, directivos y responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado; y,
3. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 96.- Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad a la Ley, establecer los mecanismos para someter la evaluación de la sociedad las acciones del Estado y los sujetos a rendir cuentas, así como le competerá la convocatoria y coordinación con la ciudadanía y organizaciones sociales.

Art. 97.- Periodicidad.- La rendición de cuentas será por lo menos una vez al año y al final de la gestión.

Capítulo tercero
Del libre acceso a la Información Pública.

Art. 98.- Libre acceso a la información pública.- El derecho de libre acceso a la información pública constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana y el control social por parte de la ciudadanía.

El Estado garantiza a las y los ciudadanos individual o colectivamente organizados, el derecho al libre acceso a información pública generada en el sector público o en las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público.

El Estado garantiza el manejo transparente de la información pública de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 99.- Principios generales.- La información pública pertenece a las y los ciudadanos individual o colectivamente organizados. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios y están obligados a garantizar su acceso, el mismo que es gratuito a excepción de los costos de reproducción. Estará sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes.

Art. 100.- Transparencia de la administración pública.- Todos los actos de la administración pública están sujetos al principio de transparencia y publicidad. Las servidoras y servidores públicos son responsables de los actos u omisiones durante el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la Constitución y la ley.

33